

Informe de Normativa



Diseño y Maquetación
Departamento de Marketing y Comunicación
Management Solutions

Fotografías:
Archivo fotográfico de Management Solutions
iStock

© Management Solutions 2024

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, en cualquier forma o procedimiento, sin la autorización expresa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es meramente orientativa, se facilita con fines de información general y no debe utilizarse en lugar de consultar a nuestros profesionales. Management Solutions no se responsabiliza del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. No está permitido el uso de este material salvo por autorización expresa de Management Solutions.

Índice

El objetivo de este informe es recoger las principales publicaciones con implicaciones para la industria financiera emitidas durante el trimestre de referencia por proveedores de estándares, reguladores y supervisores de ámbito global, europeo y local de las principales geografías donde Management Solutions desarrolla su actividad.

A efectos de este informe, el término "regulador" puede utilizarse en sentido amplio para referirse también a los proveedores de normas y los supervisores.

Resumen ejecutivo	4
Agenda regulatoria.....	5
Publicaciones destacadas	10
Otras publicaciones de interés	29
Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions.....	46

Resumen ejecutivo

En el tercer trimestre de 2024, el Comité de Basilea introdujo 12 nuevos principios para la gestión de riesgos de terceros. La EBA inició consultas para la prueba de resistencia de 2025, mientras que las ESAs publicaron nuevas normas técnicas relacionadas con DORA. El BCE emitió una guía preliminar sobre gobernanza y cultura del riesgo, y en UK, la PRA avanzó en la evolución regulatoria hacia Basilea 3.1. En US, las Agencias emitieron reglas finales sobre lavado de dinero

- **[Global] Documento de consulta sobre los principios para la buena gestión del riesgo de terceros.** El BCBS ha publicado un documento de consulta sobre los principios para la buena gestión del riesgo de terceros. Este documento sustituye el documento del Foro Conjunto de 2005 para el sector bancario, introduciendo 12 nuevos principios con mayor enfoque en la gestión del riesgo operacional y la resiliencia operativa de los bancos. Su objetivo es promover el compromiso internacional, una mayor colaboración y coherencia, con vistas a reducir la fragmentación normativa y reforzar la resiliencia operativa general del sistema bancario global. Estos nuevos principios se centran en la gestión integral del riesgo de terceros y son tecnológicamente independientes para seguir el ritmo de la evolución tecnológica. (BCBS, julio 2024).
- **[EU] Prueba de resistencia a nivel de la Unión Europea (UE) de 2025.** La EBA ha publicado para consulta informal su borrador de metodología, plantillas y guías para la prueba de resistencia a nivel de la UE de 2025. Basado en la metodología de 2023, este nuevo ejercicio incorpora la integración del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR3) y la consideración del retraso en la implementación de la revisión fundamental de la cartera de negociación (FRTB). La prueba de resistencia incluirá a 68 bancos de la UE y Noruega, cubriendo el 75% del sector bancario de la zona euro. Este alcance más amplio y la introducción de características de proporcionalidad tienen como objetivo mejorar la eficiencia, relevancia y transparencia de los resultados de la prueba de resistencia. (EBA, julio 2024).
- **[EU] Segundo paquete de normas técnicas en el marco de DORA.** Las ESAs han publicado borradores finales sobre el segundo paquete de RTS e ITS, los cuales tienen como objetivo asegurar un marco legal coherente y armonizado en las áreas de notificación de incidentes, costes y pérdidas agregados derivados de incidentes graves, armonización de la supervisión, así como la composición del equipo conjunto de examen y la cooperación de supervisión entre las ESA y las autoridades competentes (CA) y las TLPT. (ESAs, julio 2024).
- **[EU] Borrador de Guía sobre Gobernanza y Cultura de Riesgo.** El BCE ha publicado el borrador de la nueva Guía sobre Gobernanza y Cultura de Riesgo, destinado a mejorar las estructuras de gobernanza y las culturas de riesgo de los bancos que operan en la Unión Europea. Esta Guía sustituye a la Declaración del SSM de 2016 sobre gobernanza y apetito al riesgo, en línea con las directrices publicadas por la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y otras normas internacionales, subraya la importancia de una cultura del riesgo sólida y un gobierno eficaz para todos los bancos, y pretende fomentar prácticas de supervisión coherentes en toda la zona del euro, reconociendo al mismo tiempo las especificidades nacionales. (ECB, julio 2024).
- **[UK] Regulación sobre el régimen prudencial para los bancos del Reino Unido.** La PRA ha publicado dos SS sobre la definición de riesgo de crédito de impago y el enfoque basado en calificaciones internas, una PS sobre la aplicación de las normas de Basilea 3.1 casi final parte 2 y cuatro documentos de consulta sobre la definición de capital, las actualizaciones del marco de política del UK para los colchones de capital, el régimen de capital simplificado para SDDTs, el marco de capital de Pilar 2A y el proceso de comunicaciones de capital. (PRA, septiembre 2024).
- **[US] Propuesta de enmiendas sobre los Requisitos del Programa contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo (AML/CFT).** La OCC, Board, FDIC y NCUA han publicado la propuesta de enmiendas a los Requisitos del Programa AML y CFT. Este documento actualiza los requisitos de las cuatro entidades financieras federales para que las entidades supervisadas establezcan, implementen y mantengan programas AML/CFT efectivos, basados en el riesgo y razonablemente diseñados. Las enmiendas están destinadas a alinearse con los cambios propuestos simultáneamente por la Red de Control de Delitos Financieros (Financial Crime Enforcement Network, FinCEN) del Departamento del Tesoro de los EE. UU., la mayoría de los cuales son resultado de la AML Act de 2020. (OCC/Board/FDIC/NCUA, julio 2024)

Agenda regulatoria

En el cuarto trimestre de 2024 el BCBS publicará su propuesta final para la divulgación de los riesgos financieros climáticos. A nivel europeo, se espera que la EBA y la ESMA publiquen varias normas técnicas y directrices con impacto en capital y sostenibilidad fundamentalmente. En Reino Unido, se espera la publicación de la Consulta para la introducción de requisitos para que las mayores empresas hagan público su plan de transición a cero emisiones netas y la taxonomía verde. En Chile la CMF publicará normas vinculadas a la gestión del riesgo de crédito, los planes de recuperación y el outsourcing en seguros. La URF, de Colombia, también emitirá varios decretos con impacto en el sector

Previsiones normativas

1. Próximo trimestre

- **(Global) T4 2024:**
 - BCBS: i) Evaluar la importancia de las carencias del actual marco de Basilea; ii) Propuesta definitiva sobre la divulgación de los riesgos financieros relacionados con el clima.
- **(Europa) T4 2024:**
 - EBA: i) Directrices para especificar métodos de diversificación proporcional para la definición minorista; ii) Directrices que especifican los términos depósitos sustanciales en efectivo, la cantidad apropiada de fondos propios aportados por el deudor y la parte significativa de los contratos totales; iii) RTS para especificar las condiciones para evaluar la materialidad del uso de un sistema de calificación existente para otras exposiciones adicionales y cambios en los sistemas de calificación bajo el enfoque IRB; iv) ITS sobre la asignación de los componentes de los Indicadores de Negocio (BIC) a FINREP; v) RTS que establecen una taxonomía de riesgo de los eventos de pérdida por riesgo operacional; vi) Informe de seguimiento (Follow-up report) del Pilar 1; vii) Versión final de la metodología, plantillas y guías de la prueba de resistencia a nivel de la UE para 2025; viii) Tercera revisión de las directrices del SREP; ix) CP sobre GL para las pruebas de estrés climático; x) ITS sobre el reporting ESG; xi) RTS sobre la evaluación de los riesgos ESG; xii) RTS sobre divulgación de información ESG para la titulización STS; xiii) Revisión de RTS sobre divulgación de información de sostenibilidad relativa a los Indicadores PAI; xiv) Informe final sobre tratamiento prudencial de exposiciones.
 - ESMA: i) GL que promueven la convergencia de la supervisión en el marco de SFDR, MiFID II, el Reglamento sobre taxonomía, CSRD y el Reglamento sobre índices de referencia; ii) Modificación de las RTS sobre el marco PAI y determinadas divulgaciones MiCA; iii) Revisión de las ITS sobre la asignación de instituciones externas de evaluación crediticia (ECAI) para calificaciones corporativas bajo el Reglamento de Requisitos de Capital (CCR) y Solvencia II.; iv) Revisión de las RTS sobre los requisitos de información de las titulaciones (CP); v) Informe final bajo MiCA
 - EBA/ESMA: Informe sobre el umbral mínimo de descuentos (haircut floor).
 - ECB: i) Expectativas de supervisión e intercambio de buenas prácticas sobre estrategias de transformación digital; ii) Versión final Guía final sobre Gobernanza y Cultura de Riesgo.
- **(Europa) Diciembre 2024:**
 - EBA: Directrices finales para la gestión de los riesgos ESG.
 - EIOPA: Resultados de las pruebas de resistencia de los seguros para 2024.
- **(UK) T4 2024:**
 - Gov.UK: Consulta sobre la introducción de requisitos para que las mayores empresas de UK hagan público su plan de transición a cero emisiones netas, si lo tienen.

- **(UK) Diciembre 2024:**
 - BoE: Informe con los resultados finales del Exploratory Scenario Exercise (SWES).
- **(UK) 2024:**
 - Gov.UK: Consulta sobre la Taxonomía verde de UK.
- **(Chile) T4 2024:**
 - CMF: i) Normativa sobre el pago mínimo en tarjetas de crédito; ii) Norma para la identificación de créditos deteriorados y renegociados; iii) Modificación de la RAN 1-13 incorporando como materia de revisión la gestión los planes de recuperación; iv) Norma sobre outsourcing y planes de contingencia en compañías de seguros; v) Norma sobre información de seguros distintos a rentas vitalicias; vi) Acreditación de requisitos para la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores; vii) Acreditación de requisitos para la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos; viii) Norma que establece condiciones para Sociedades de Apoyo al Giro puedan prestar servicios a otras instituciones o terceros; ix) Estadísticas para la fiscalización y estudios de los medios de pago; x) Idoneidad y capacidad técnica del interventor de Intermediario y/o Custodio Fintec; xi) Idoneidad y capacidad técnica del interventor de Intermediarios de Valores y corredores de Bolsa de productos. xii) Norma de requisitos para el reconocimiento de Entidades de Contraparte Central extranjeras. xiii) Cambio de normas de funcionamiento de las Entidades de Contraparte Central por Ley de Resiliencia Financiera.
- **(Colombia) T4 2024:**
 - URF: i) Decreto sobre la supervisión de operadores de información; ii) Decreto sobre la arquitectura del negocio fiduciario; iii) Decreto sobre la actualización regulatoria del sector solidario; iv) Decreto sobre SAS como emisor de valores.

2. Próximo año

- **(Europa) T1 2025:**
 - EBA: Resultados del escenario de riesgo climático Fit-for-55.
- **(Europa) 2025:**
 - EIOPA: i) Implementación de un sistema de notificación de ciber incidentes - Centro de datos centralizado.
 - ESAs: establecimiento de un marco de supervisión de los proveedores de servicios de terceros de ICT críticos a escala de la UE.
 - EBA: i) Publicación de los primeros resultados del ejercicio empleando las plantillas definitivas para la recopilación de los datos relacionados con el clima de la EBA; ii) Adecuación de los niveles mínimos de PD/LGD de riesgo de crédito; iii) RTS sobre posiciones de renta variable (TB-BB Boundary); iv) Guías sobre CVA riesgos para supervisores y RTS; v) Publicación de resultados de las pruebas de resistencia a nivel de la Unión Europea.
- **(Chile) T2 2025:**
 - CMF: i) Normas sobre el cómputo de activos ponderados por riesgo en cooperativas de ahorro y crédito supervisadas por la Comisión. ii) Norma que regule la venta y traspaso de propiedad de compañías de seguros. iii) Excepciones o formas menos gravosas de cumplimiento de requisitos de la Ley 18.876 (DCV). iv) Normas de Información de Estadísticas y Fiscalización de Entidades de Valores (Bolsas e Infraestructuras).

3. Más de un año

- **(Europa) 2026:**
 - EBA: Informe a la CE sobre el riesgo operativo revisado.

Fechas de entrada en vigor

1. Próximo trimestre

- **(Europa) Diciembre 2024:**
 - ECB: Estar plenamente en consonancia con todas las expectativas supervisoras, lo que incluye una sólida integración de los riesgos climáticos y ambientales en el marco de stress test de las entidades y en el ICAAP.
 - PE/Consejo: i) Reglamento sobre bonos verdes europeos.; ii) Reglamento relativo a las transferencias de fondos para rastrear las transferencias de criptoactivos.
 - EBA: Directrices sobre los factores de riesgo de ML/TF para incluir a los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP).

2. Próximo año

- **(Europa) Enero 2025:**
 - PE/Consejo: i) Disposiciones que modifican CRR (CRR III) por las cuales se introducen en Europa las revisiones al marco de Basilea III (Basilea IV).; ii) DORA; iii) Nuevas divulgaciones de la taxonomía de la UE: Publicación por las empresas no financieras de sus KPIs; iv) Nuevas divulgaciones de la taxonomía de la UE: Las entidades financieras divulgarán los KPI de adaptación, principalmente GAR (GAR completo)
 - ESAs: Documento de las RTS sobre el marco de gestión de riesgos de las ICT.
 - CSRD: Aplicación para las grandes empresas no sujetas en la actualidad a la NFRD.
 - BCBS: Implementación de los requisitos exigidos sobre la Divulgación de Exposiciones a Criptoactivos.
 - EBA: ITS sobre el Marco de divulgación del Pilar 3.
- **(Europa) Marzo 2025:**
 - EBA: Modificaciones de los requisitos de información sobre el riesgo de mercado y la información que debe comunicarse sobre los requisitos de fondos propios con arreglo a los enfoques alternativos.
- **(Europa) Julio de 2025:**
 - PE/Consejo: Reglamento por el que se crea una nueva Autoridad de la UE en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- **(Europa) Septiembre 2025:**
 - Consejo: Reglamento sobre normas armonizadas para el acceso justo y uso de datos.
- **(Europa) 2025:**
 - EBA: ITS que modifica la información del Pilar 3 y RTS sobre los componentes y ajustes de la BI y las ITS sobre la asignación de los componentes de la BI.
- **(UK) Julio 2025:**
 - FCA: Normas y orientaciones introducidas por la Consumer Duty en lo que respecta a los productos o servicios cerrados.
- **(US) Enero 2025:**
 - SEC: Normas finales para la mejora y homogeneización de la divulgación de información climática para los inversores.
- **(BR) Enero 2025:**
 - BCB: Instrucción Normativa relativa a las partidas contables del grupo Activos Mantenidos para la Venta de la lista de cuentas de la Norma Contable para Instituciones Reguladas por el BCB.
- **(CH) Enero 2025:**
 - CMF: Normativa que establece la metodología estandarizada para el cómputo de las colocaciones de consumo.

3. Más de un año

- **(Global) 2026:**
 - BCBS: Implementación FRTB.
- **(Global) Enero 2027:**
 - IASB: IFRS 18 para los periodos contables anuales que comiencen a partir de esta fecha.
- **(Europa) Enero 2026:**
 - PE/Consejo: Los Estados miembros deberán haber adoptado las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones de la CRD VI.
 - CSRD: Aplicación para las pymes que cotizan, así como para las entidades de crédito pequeñas y no complejas y para las empresas de seguros cautivas.
- **(Europa) Junio 2026:**
 - CSRD: Aplicación para ciertos sectores y para ciertas empresas de terceros países para prepararse para los Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS) sectoriales y para estándares específicos para grandes empresas no pertenecientes a la UE.
- **(Europa) Julio 2027:**
 - PE/Consejo: i) Inicio de la aplicación gradual de la Directiva sobre la Diligencia Debida de las empresas en materia de Sostenibilidad (CSDDD); ii) Reglamento relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales AML y CFT.
- **(España) T3 2026:**
 - Fin de la vigencia del Real Decreto 817/2023 sobre el entorno controlado de pruebas de Inteligencia Artificial.

Publicaciones destacadas

Esta sección es un recopilatorio de las publicaciones destacadas publicadas por el área de I+D a través la app FinRegAlert. Este contenido abarca las publicaciones regulatorias consideradas de especial impacto en el sector financiero.

Estas publicaciones están ordenadas según el alcance geográfico de la publicación y la fecha de publicación.

Asimismo, las publicaciones han sido etiquetadas a efectos informativos con las temáticas más representativas del tipo de contenido o naturaleza de la publicación:

CL	Capital, liquidez y apalancamiento	D	Reporting y disclosure
P	Provisiones y NPL	C	Cumplimiento y conducta
E	Expectativas supervisoras	S	Sostenibilidad
G	Gobierno	T	Tecnología y IA
R	Reestructuración y resolución	O	Otros

Índice de publicaciones destacadas de este trimestre

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
Global	BCBS	CL	Documento de consulta sobre los principios para la buena gestión del riesgo de terceros	12/07/2024	10
UE	EBA	CL	Prueba de resistencia a nivel de la Unión Europea (UE) de 2025	09/07/2024	11
UE	ESMA	S	Versión final de las Directrices para la supervisión de la información sobre sostenibilidad	09/07/2024	12
UE	ESMA	T	Informe final de los Proyectos de Normas Técnicas que especifican determinados requisitos del segundo paquete de Mercado de Criptoactivos (MiCA)	10/07/2024	14
UE	EBA	CL	Documento final sobre las normas técnicas de ejecución (ITS) por las que se modifica el Reglamento de Ejecución 2021/451 de la Comisión relativo a los informes de supervisión a que se refiere el artículo 430, apartado 7, del Reglamento nº 575/2013	11/07/2024	15

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
UE	ESAs	T	Segundo paquete de normas técnicas en el marco de DORA	22/07/2024	16
UE	ECB	E	Borrador de Guía sobre Gobernanza y Cultura de Riesgo	26/07/2024	20
UK	PRA	T	Declaración sobre el diseño de la DyGIST	18/07/2024	21
UK	Gov.uk	T	Declaración conjunta sobre la competencia en los modelos fundacionales de IA generativa y los productos	31/07/2024	22
UK	PRA	CL	Regulación sobre el régimen prudencial para los bancos del Reino Unido	13/09/2024	23
US	OCC	C	Propuesta de enmiendas sobre los Requisitos del Programa contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo (AML/CFT)	24/07/2024	24
US	Fed	CL	Norma definitiva para aplicar normas de control de calidad para el uso de modelos de valoración automatizados en las valoraciones inmobiliarias	24/07/2024	25
CL	CMF	CL	Consulta pública de normas sobre gobierno corporativo, gestión integral de riesgos y requisitos de patrimonio mínimo	15/07/2024	26
CL	CMF	CL	Circular N°2275 sobre el requerimiento mensual de información financiera y de solvencia para las compañías de seguros	04/09/2024	27
CL	CMF	D	Consulta pública sobre la modificación de la Norma de Carácter General (NCG) N°461 sobre la Memoria Anual Integrada de las entidades fiscalizadas	05/09/2024	28

Publicaciones destacadas

Región Global

CL

12/07/2024

BCBS - Documento de consulta sobre los principios para la buena gestión del riesgo de terceros



1. Contexto

En el documento del Foro Conjunto de 2005 sobre la externalización de los servicios financieros, las autoridades supervisoras se centraron en la externalización, que es un subconjunto importante de los acuerdos de los bancos con los proveedores de servicios externos (TPSPs) por motivos como el acceso a conocimientos especializados, la reducción de costes, la mejora de la escalabilidad, la eficiencia y la resiliencia operativa, y la concentración en las actividades principales. Desde la publicación del documento, el crecimiento de la digitalización ha dado lugar a una rápida adopción de enfoques innovadores, lo que ha aumentado la dependencia de los bancos de los TPSPs para los servicios que no habían prestado anteriormente.

En este contexto, el BCBS ha publicado un **documento de consulta sobre los principios para la buena gestión del riesgo de terceros**. Este documento sustituye el documento del Foro Conjunto de 2005 para el sector bancario, introduciendo 12 nuevos principios con mayor enfoque en la gestión del riesgo operacional y la resiliencia operativa de los bancos. Su objetivo es promover el compromiso internacional, una mayor colaboración y coherencia, con vistas a reducir la fragmentación normativa y reforzar la resiliencia operativa general del sistema bancario global. Estos nuevos principios se centran en la gestión integral del riesgo de terceros y son tecnológicamente independientes para seguir el ritmo de la evolución tecnológica.

2. Principales aspectos

- **Gobernanza, gestión de riesgos y estrategia.** El consejo de administración es el máximo responsable de la vigilancia de todos los acuerdos TPSP y debe aprobar una estrategia clara para dichos acuerdos dentro del apetito por el riesgo y la tolerancia a perturbaciones del banco. Además, el consejo de administración debe garantizar que la alta dirección aplica las políticas y procesos del marco de gestión del riesgo de terceros (TPRMF) en consonancia con la estrategia del banco frente a terceros, incluida la notificación de los resultados y riesgos de los acuerdos TPSP y las medidas para mitigarlos.
- **Evaluación de riesgos.** Los bancos deben llevar a cabo una evaluación exhaustiva de los riesgos en el marco del TPRMF para evaluar y gestionar los riesgos identificados y potenciales tanto antes de suscribir un acuerdo de TPSP como a lo largo del mismo.
- **Diligencia debida.** Los bancos deberán aplicar la diligencia debida a los posibles TPSP antes de suscribir un acuerdo. La diligencia debida de los bancos debe respaldar el análisis de: i) la capacidad y aptitud del TPSP para actuar; ii) los riesgos conocidos y potenciales relacionados con el acuerdo de TPSP; y iii) los beneficios y costes relativos del acuerdo.
- **Contratación.** Los acuerdos TPSP deben regirse por contratos jurídicamente vinculantes por escrito que describan claramente los derechos y obligaciones, las responsabilidades y las expectativas de todas las partes en el acuerdo. La fase de contratación del ciclo de vida es cuando se producen las negociaciones entre un banco y un TPSP, y donde se acuerdan los términos y condiciones de la prestación de servicios. Las disposiciones contractuales deben facilitar una gestión y supervisión eficaces del riesgo y especificar las expectativas y obligaciones tanto de los bancos como de los TPSPs.
- **Incorporación y supervisión continua.** Los bancos deben dedicar recursos suficientes para apoyar una transición fluida de un nuevo acuerdo de TPSP a fin de dar prioridad a la resolución de cualquier problema identificado durante la diligencia debida o la interpretación de las disposiciones contractuales. Además, los bancos deben evaluar y vigilar de forma continua el rendimiento y los cambios en los riesgos y la criticidad de los acuerdos de TPSP e informar en consecuencia al consejo de administración y a la alta dirección, así como responder a los problemas según proceda. Finalmente, estos deben mantener una sólida gestión de la continuidad del negocio para garantizar su capacidad para operar en caso de interrupción del servicio TPSP.
- **Cese.** Los bancos deben mantener planes de salida en caso de rescisión planificada y estrategias de salida en caso de rescisión imprevista de los acuerdos TPSP.
- **Papel de los supervisores.** Los supervisores deben considerar la gestión del riesgo de terceros como parte integrante de la evaluación continua de los bancos. Deben analizar la información disponible para identificar posibles riesgos sistémicos.

3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **9 de octubre de 2024**.

Publicaciones destacadas

Región Europea

CL

09/07/2024

EBA - Prueba de resistencia a nivel de la Unión Europea (UE) de 2025



1. Contexto

La EBA, en cooperación con la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB), debe iniciar y coordinar pruebas de resistencia a nivel de la UE para evaluar la resiliencia de las instituciones financieras frente a desarrollos adversos del mercado. El objetivo de la prueba de resistencia a nivel de la UE es proporcionar un marco analítico común para comparar y evaluar consistentemente la resiliencia de los bancos y del sistema bancario europeos ante perturbaciones (shocks), y cuestionar su posición de capital.

En este contexto, la EBA ha publicado para consulta informal su **borrador de metodología, plantillas y guías para la prueba de resistencia a nivel de la UE de 2025**. Basado en la metodología de 2023, este nuevo ejercicio incorpora la integración del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR3) y la consideración del retraso en la implementación de la revisión fundamental de la cartera de negociación (FRTB). La prueba de resistencia incluirá a 68 bancos de la UE y Noruega, cubriendo el 75% del sector bancario de la zona euro. Este alcance más amplio y la introducción de características de proporcionalidad tienen como objetivo mejorar la eficiencia, relevancia y transparencia de los resultados de la prueba de resistencia.

2. Principales aspectos

- **Riesgo de Crédito.** Los bancos deben reformular los requisitos de capital por riesgo de crédito de acuerdo con el reglamento CRR3. Además, deben estimar las pérdidas por deterioro crediticio utilizando métodos estadísticos, considerando los valores iniciales de los parámetros de riesgo y los impactos de los escenarios. Las proyecciones de provisiones se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS 9), con supuestos específicos para los distintos niveles de clasificación del riesgo o stages (S1, S2, S3). El impacto en pérdidas y ganancias (P&L) y el impacto de exposición al riesgo se evalúa según los parámetros de riesgo estresados.
- **Riesgo de Mercado, Pérdidas por Riesgo de Crédito de Contraparte (CCR) y Reservas de Valoración.** Se mantiene la consistencia con el marco CRR2 para los requisitos de capital de riesgo de mercado pero introduce una nueva metodología para el Ajuste de Valoración de Crédito (CVA), en consonancia con CRR3. Se exige a los bancos que estimen la revalorización completa de las posiciones a valor razonable, teniendo en cuenta las perturbaciones provocadas por los factores de riesgo de mercado y los criterios de proporcionalidad de los distintos métodos de revalorización.
- **Ingresos Netos por Intereses (NII).** Incluye todas las posiciones que generan o pagan intereses, excepto los instrumentos mantenidos para negociación y los coberturas relacionadas, con restricciones y requisitos específicos para los escenarios de referencia y adversos para asegurar proyecciones realistas de ingresos y gastos por intereses. Además, el borrador proporciona directrices para que las entidades proyecten el NII, incluyendo el tratamiento de exposiciones en mora e incorporando escenarios macroeconómicos. Esto asegura que las pruebas de resistencia sean exhaustivas y precisas.
- **Riesgo de Conducta y Otros Riesgos Operacionales.** Las entidades deben proyectar el impacto en P&L del riesgo de conducta y otros riesgos operacionales, utilizando modelos internos e información cualitativa cuando proceda, incluyendo proyecciones de los requisitos de capital para el riesgo operacional, y estableciendo mínimos para pérdidas por nuevos eventos de riesgo de conducta material y otros riesgos operacionales basados en datos históricos. Se imponen restricciones para garantizar la coherencia y la adecuación en los escenarios de estrés, exigiendo a las entidades que justifiquen las proyecciones por debajo de los umbrales establecidos y mantengan constantes los requisitos totales de capital por riesgo operacional a lo largo de todo el horizonte de proyección.
- **Ingresos no derivados de Intereses, Gastos y Capital.** Los bancos deben utilizar sus propias metodologías para proyectar los ingresos y gastos no financieros derivados de conceptos no cubiertos por el riesgo de crédito, el riesgo de mercado, el riesgo operacional o los ingresos netos por honorarios y comisiones, tanto para el escenario base como para el adverso. Las proyecciones están sujetas a restricciones, como limitar los ingresos a niveles de 2024 en el escenario de referencia o la imposición de reducciones en escenarios adversos. Algunas categorías específicas, como ingresos por dividendos, gastos administrativos y otros ingresos operativos, tienen tasas de crecimiento o mínimos prescritos. También se aplica una tasa impositiva común y supuestos simplificados para activos y pasivos fiscales diferidos para asegurar resultados estresados consistentes y fiables.

3. Próximos pasos

La EBA prevé publicar la metodología definitiva para finales de 2024, iniciar el ejercicio en enero de 2025 y publicar los resultados para finales de julio de 2025.

09/07/2024

S

ESMA - Versión final de las Directrices para la supervisión de la información sobre sostenibilidad



1. Contexto

La Directiva sobre presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas (CSRD), publicada en diciembre de 2022, encomienda a la ESMA que emita directrices sobre la supervisión de la información sobre sostenibilidad por parte de las autoridades nacionales competentes (NCAs) con el fin de promover una supervisión convergente de la información sobre sostenibilidad publicada por parte de los emisores sujetos a CSRD. Posteriormente, en diciembre de 2023, la ESMA publicó para consulta el Proyecto de Directrices sobre cumplimiento de la información de sostenibilidad (GLESI), en respuesta a este mandato.

En este contexto, la ESMA ha publicado la **versión final de las Directrices para la supervisión de la información sobre sostenibilidad**. Además de las directrices propuestas en el borrador, se han añadido dos nuevas directrices relacionadas con la publicación de decisiones y con los informes sobre las actividades de aplicación.

2. Principales aspectos

Ámbito de aplicación. Estas directrices deben aplicarse a la supervisión de las **empresas cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado de la UE**.

La ESMA define las siguientes directrices (GL):

- **GL1: Objetivo de la supervisión.** El objetivo de la supervisión de la información de sostenibilidad es contribuir a la aplicación consistente del marco de información de sostenibilidad, contribuir a la protección de los inversores, favorecer la confianza del mercado y evitar el arbitraje regulatorio.
- **GL2: Garantizar un proceso de aplicación eficaz.** Debe garantizarse un proceso de supervisión efectivo estableciendo las condiciones necesarias para que los recursos humanos y financieros estén disponibles para quienes se encargan de la aplicación de la información sobre sostenibilidad.
- **GL3: Información sobre sostenibilidad elaborada conforme a requisitos equivalentes de información sobre sostenibilidad de terceros países.** Los supervisores deben disponer de recursos y conocimientos suficientes para examinar dicha información sobre sostenibilidad y, si no pueden garantizarlo, deben cooperar con otros responsables del cumplimiento o con la ESMA para llevar a cabo el examen, aunque la responsabilidad última de la decisión de cumplimiento siempre recae en el responsable del cumplimiento del Estado miembro de origen del emisor del tercer país.
- **GL4: Independencia.** Para garantizar la protección del inversor y evitar el arbitraje regulatorio, los supervisores deben ser independientes de la Administración, los emisores, los auditores/proveedores de servicios de garantía independientes, otros participantes en el mercado, los operadores de mercados regulados, los tenedores de valores y otras partes interesadas.
- **GL5: Un modelo de selección mixto de empresas supervisadas.** El modelo de selección debería basarse en un modelo mixto en el que se combine un enfoque basado en el riesgo con un enfoque de muestreo y rotación. Un enfoque basado en el riesgo debería considerar el riesgo de una infracción, así como el impacto de una infracción en los mercados financieros.
- **GL6: Calendario del modelo de selección.** El modelo de selección debe garantizar que cada emisor sea evaluado con la suficiente frecuencia para que se garantice la identificación de emisores en circunstancias susceptibles de infracción. Se debe garantizar que cada emisor sea evaluado al menos una vez durante un periodo seleccionado por el supervisor en línea con las directrices de la ESMA sobre información de sostenibilidad.
- **GL7: Universo de selección.** Aclara la población de emisores a partir de la cual los responsables de la aplicación deben llevar a cabo su selección basada en el riesgo, su selección aleatoria y su selección basada en la rotación, respectivamente, y obliga a los responsables de la aplicación a mantener una lista de esos emisores a efectos de la selección.
- **GL8: Tipos de examen.** Los órganos de ejecución pueden utilizar cuatro enfoques diferentes cuando examinan la información sobre sostenibilidad, que difieren en dos parámetros: si el supervisor se comunica con el emisor durante el examen y si el supervisor basa su examen en la totalidad o en un subconjunto de la información sobre sostenibilidad.
- **GL9: Proceso de evaluación.** El objetivo del proceso de evaluación del supervisor debe ser evaluar si la información sobre sostenibilidad de un emisor es conforme con el marco de información sobre sostenibilidad y comprobar si la información sobre sostenibilidad de la declaración de sostenibilidad es coherente con la información presentada en otras partes del informe financiero anual del emisor.
- **GL10: Autorización previa.** El objetivo es establecer ciertas condiciones cuando los supervisores ofrecen la posibilidad de autorización previa.
- **GL11: Revisión de la calidad.** Los inspectores deberían llevar a cabo revisiones de la calidad de las evaluaciones que han realizado con el fin de comprobar que los procedimientos de examen utilizados han sido adecuados y que las conclusiones resultantes son sólidas.
- **GL12: Elección de la medida de ejecución.** Cuando el supervisor detecte una infracción en la información de sostenibilidad que está examinando, debería adoptar oportunamente al menos una de las tres medidas de ejecución siguientes: exigir al emisor que vuelva a emitir la declaración de sostenibilidad, exigir al emisor que

publique una nota correctiva, o exigir al emisor que proporcione una corrección en las futuras declaraciones de sostenibilidad junto con una reexpresión de las comparativas cuando sea pertinente.

- **GL13: Materialidad.** Los supervisores deben evaluar la materialidad de una omisión o inexactitud en la información sobre sostenibilidad que están examinando, teniendo en cuenta el enfoque de materialidad establecido en el marco de información sobre sostenibilidad conforme al cual se preparó la información. Cuando el marco de información sobre sostenibilidad se base en la doble materialidad, ésta deberá, por tanto, constituir la base para la evaluación de la materialidad por parte del supervisor de cualquier omisión o inexactitud.
- **GL14: Seguimiento.** Los supervisores deben verificar que cuando se adopten medidas estas sean correctamente implementadas por los emisores.
- **GL15: Prioridades comunes europeas en materia de ejecución.** Los supervisores deben debatir sus experiencias con la aplicación del marco de información sobre sostenibilidad en el Grupo de Trabajo sobre Información de Sostenibilidad (SRWG) de la ESMA.
- **GL16: Coordinación en el SRWG.** Los supervisores deberían coordinar sus decisiones ex-ante y ex-post en el grupo para lograr prácticas de supervisión armonizadas y, además, deberían hacer aportaciones al trabajo de la ESMA sobre información de sostenibilidad.
- **GL17: Cuestiones emergentes.** Los debates sobre casos en el SRWG pueden tener lugar antes o después de que el responsable de la aplicación tome una decisión sobre el caso y que, en las situaciones enumeradas en la directriz, el responsable de la aplicación debería presentar los casos antes de tomar una decisión, a menos que se lo impida un plazo ajustado.
- **GL18: Decisiones.** Los responsables del cumplimiento deben presentar decisiones para su información y debate en el SRWG cuando cumplan uno o varios de una lista de criterios, como referirse a asuntos de notificación con mérito técnico y relacionarse con una cuestión emergente que se haya debatido previamente en el SRWG.
- **GL19: Tener en cuenta decisiones anteriores.** Cuando los supervisores toman una decisión en un nuevo caso, deberían tener en cuenta las decisiones y discusiones anteriores en el SRWG.
- **GL20: Presentación de asuntos y decisiones emergentes.** Los plazos en los que los supervisores deben presentar a la ESMA las cuestiones emergentes y las decisiones.
- **GL21: Publicación de decisiones.** Se creará una base de datos con los asuntos y decisiones que sean tomados en virtud de la GL20. Los supervisores decidirán qué decisiones de la base de datos pueden publicarse de forma anónima para promover la coherencia en la aplicación del marco de información sobre sostenibilidad.
- **GL22: Informes sobre las actividades de supervisión.** Los supervisores deberán informar periódicamente sobre sus actividades nacionales de supervisión y facilitar a la ESMA la información necesaria para la elaboración de informes y la coordinación a escala de la Unión.

3. Próximos pasos

- Las directrices se traducirán a los idiomas oficiales de la Unión Europea (UE) dentro de un plazo de dos meses. Durante este periodo, las NCAs deberán informar a la ESMA sobre su intención de cumplirlas o no.
- Las directrices se **aplicarán a partir del 1 de enero de 2025.**

10/07/2024



ESMA - Informe final de los Proyectos de Normas Técnicas que especifican determinados requisitos del segundo paquete de Mercado de Criptoactivos (MiCA)



1. Contexto

El objetivo de MiCA es proteger a los inversores, evitar el uso indebido de los criptoactivos, preservar la estabilidad financiera, proporcionar claridad normativa y proteger contra el abuso y la manipulación del mercado, sin dejar de apoyar la innovación en el sector de los criptoactivos. MiCA encomendó a la ESMA la elaboración de una serie de Normas Técnicas de Regulación (RTS), Normas Técnicas de Ejecución (ITS) y Directrices en colaboración con la Autoridad Bancaria Europea (EBA). El 15 de octubre de 2023, la ESMA publicó un segundo documento de consulta sobre las propuestas de la ESMA de seis proyectos de RTS y dos proyectos de ITS, que abarcan: i) indicadores de sostenibilidad en relación con el clima y otros impactos adversos relacionados con el medio ambiente, ii) medidas de continuidad de negocio para los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP), iii) transparencia pre-negociación y post-negociación para las plataformas de negociación CASP, iv) requisitos de mantenimiento de registros para los CASP, v) formatos de libros blancos y datos para su clasificación en el registro MiCA, y vi) divulgación de información privilegiada.

En este contexto, la ESMA ha publicado el **informe final en el que se especifican determinados requisitos del segundo paquete de MiCA**.

2. Principales aspectos

- **Indicadores de sostenibilidad en relación con el clima y otros impactos adversos relacionados con el medio ambiente.** Se subraya la importancia de identificar y divulgar los principales impactos adversos sobre el clima y otros impactos adversos relacionados con el medio ambiente que puedan derivarse de los mecanismos de consenso utilizados para validar las transacciones de criptoactivos. Se deben elaborar proyectos de RTS para especificar el contenido, las metodologías y la presentación de la información relativa a estos indicadores de sostenibilidad. Las normas tienen por objeto garantizar que los emisores de criptoactivos y los CASP revelen adecuadamente cualquier impacto adverso principal, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y el tamaño y volumen del criptoactivo emitido.
- **Medidas para garantizar la continuidad y regularidad en la prestación de servicios de criptoactivos.** Se describen los requisitos legales para que los CASP establezcan, apliquen y mantengan políticas eficaces de continuidad de negocio (BCP) y planes de recuperación de desastres. Con ello se pretende garantizar que los servicios críticos puedan continuar sin interrupciones indebidas y que los sistemas y datos puedan restablecerse en caso de interrupción. Las normas se basan en la necesidad de resiliencia frente a los riesgos operativos asociados a los criptoactivos y las tecnologías utilizadas para negociarlos y almacenarlos.
- **Transparencia pre y post-negociación.** Se establece el marco jurídico de los requisitos de transparencia pre y post-negociación para las plataformas de negociación CASP. Se subraya la necesidad de transparencia en la negociación de criptoactivos para garantizar la integridad del mercado y proteger a los inversores. Además, se incluyen artículos en los que se encarga a la ESMA que, en cooperación con la EBA, elabore un proyecto de RTS en el que se especifiquen estos requisitos.
- **Obligaciones de mantenimiento de registros para los CASP.** Se describen los requisitos legales para que los CASP mantengan registros exhaustivos de todos los servicios y actividades realizados. Con ello se pretende garantizar que las autoridades competentes puedan controlar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la MiCA y facilitar el ejercicio de sus funciones de supervisión. Se incluyen artículos sobre la MiCA en los que se encomienda a la ESMA que, en cooperación con la EBA, elabore proyectos de RTS en los que se especifiquen los pormenores de estos requisitos de mantenimiento de registros.
- **Lectura automática y registro de los libros blancos.** Se analiza la importancia de la lectura automática de los libros blancos y la creación de un registro de libros blancos. Además, se destacan los requisitos legales para que los emisores de criptoactivos produzcan libros blancos en un formato legible por máquina, lo que facilitará la accesibilidad y el análisis de la información contenida en ellos. Se incluyen artículos de la MiCA que ordenan a la ESMA que, en cooperación con la EBA, elabore proyectos de RTS que especifiquen los requisitos de legibilidad mecánica de los libros blancos y el establecimiento de un registro de libros blancos.
- **Medios técnicos para una divulgación pública adecuada de la información privilegiada.** Se subraya la necesidad de que los CASP hagan pública la información privilegiada. Se detallan también los requisitos legales para que los CASP divulguen la información privilegiada de una manera que sea accesible al público, oportuna y que evite la divulgación selectiva de la información. Se incluyen artículos de la MiCA que obligan a la ESMA, en cooperación con la EBA, a elaborar proyectos de RTS que especifiquen los medios técnicos para dicha divulgación.

3. Próximos pasos

- Los proyectos de normas técnicas se presentarán a la Comisión Europea (CE) para su adopción en un plazo de **3 meses** desde su presentación.

CL

11/07/2024

EBA - Documento final sobre las normas técnicas de ejecución (ITS) por las que se modifica el Reglamento de Ejecución 2021/451 de la Comisión relativo a los informes de supervisión a que se refiere el artículo 430, apartado 7, del Reglamento nº 575/2013



1. Contexto

En octubre de 2021, la Comisión Europea publicó el Paquete Bancario 2021, que incluye reformas al Reglamento y la Directiva sobre Requisitos de Capital (CRR III y CRD VI) para fortalecer la resiliencia financiera, apoyar la recuperación post-COVID-19 y la transición climática. Las versiones definitivas fueron publicadas el 19 de junio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). La EBA llevó a cabo la consulta pública sobre el borrador de las ITS que modifican el Reglamento de Ejecución 2021/451 de la Comisión sobre los informes de supervisión a que se refiere el artículo 430 (7) del Reglamento nº 575/2013.

En este contexto, la EBA ha publicado el **documento final sobre las ITS que modifican el Reglamento de Ejecución 2021/451 de la Comisión sobre los informes de supervisión a que se refiere el artículo 430 (7) del Reglamento nº 575/2013**. Estas ITS incorporan cambios para garantizar que el marco de información siga siendo relevante, significativo y alineado con CRR III, que implementa las últimas reformas de Basilea III. Proporcionarán a los supervisores información comparable para controlar el cumplimiento por parte de las entidades de los requisitos del CRR III, promoviendo una supervisión mejorada y coherente.

2. Principales aspectos

- **Calendario.** El periodo de envío de los primeros informes (fecha de referencia 31 de marzo de 2025) se ampliará (finales de junio en lugar del 12 de mayo).
- **Output floor.** Las plantillas de adecuación del capital se modifican para incluir información sobre el output floor en los requisitos de fondos propios y los ratios de capital, incluyendo en dichas plantillas el impacto de las disposiciones transitorias para el output floor. Las plantillas que incluyen datos modelizados se actualizan de forma similar para incluir también el impacto del output floor y de las provisiones transitorias.
- **Riesgo de crédito, método estándar (SA-CR).** La plantilla se actualiza para reflejar los cambios en las categorías de exposición, las nuevas ponderaciones de riesgo, el enfoque más granular aplicado a las exposiciones garantizadas por hipotecas sobre bienes inmuebles y algunos cambios en el cálculo del valor de exposición de las partidas fuera de balance.
- **Riesgo de crédito, método basado en calificaciones internas (IRB).** Las plantillas se actualizan para reflejar los cambios en las categorías de exposición, en concreto para limitar el uso de las exposiciones de entidades y Grandes Empresas en el marco del Foundation-IRB (FIRB) e incluir nuevas categorías de exposición como las entidades del sector público (PSE) y los gobiernos regionales o autoridades locales (RGLAs). Además, se modifican las instrucciones para reflejar los nuevos cálculos de los efectos de la cobertura del riesgo de crédito con garantías reales según el enfoque FIRB y el efecto de la cobertura del riesgo de crédito sin garantías reales según el enfoque Advanced-IRB.
- **Pérdidas del mercado inmobiliario (IP).** Se modifican las instrucciones y la plantilla sobre la notificación de pérdidas derivadas de préstamos garantizados con bienes inmuebles. Además, se han aclarado ciertos aspectos sobre las instrucciones.
- **Ajuste del riesgo de crédito (CVA).** CRR III establece los tres nuevos enfoques (simplificado, básico y simplificado) que las entidades deben utilizar para calcular sus requisitos de fondos propios por riesgo de CVA, así como las condiciones para utilizar la combinación de dichos enfoques.
- **Riesgo de Mercado.** Por lo que respecta al método estándar para el riesgo de mercado, se modifican las plantillas de información relacionadas a fin de reflejar los factores de multiplicación introducidos en CRR III, reasignando columnas existentes y abriendo algunas celdas que anteriormente estaban en gris.
- **Límite entre la cartera de negociación y la cartera bancaria.** CRR II introdujo, y CRR III modifica, el marco revisado para la asignación de posiciones a la cartera de negociación y a la cartera de inversión (cartera bancaria), incluidos los supuestos por defecto para la asignación a las carteras, los requisitos de documentación y supervisión, y los requisitos de fondos propios para determinadas reclasificaciones.
- **Ratio de apalancamiento.** Se han actualizado las referencias a los artículos de CRR y, en algunos casos, se han añadido filas para recoger las disposiciones adicionales, como las que se refieren a las exclusiones de la medida de la exposición total (e.g. apertura del CCF del 40% para exposiciones fuera de balance).

3. Próximos pasos

- La EBA presentará el documento final a la Comisión Europea, además desarrollará un modelo de punto de datos (DPM), la taxonomía XBRL y las normas de validación basadas en estas ITS.
- Estas ITS serán de aplicación a partir del **1 de enero de 2025** y se tomará como primera **fecha de referencia el 31 de marzo de 2025**, en consonancia con la fecha de aplicación de CRR III.



22/07/2024

ESAs – Segundo paquete de mandatos políticos en el marco de DORA**1. Contexto**

La Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA) publicada en diciembre de 2022 y aplicable a partir del 17 de enero de 2025, tiene por objeto mejorar la resiliencia operativa digital de las entidades del sector financiero de la EU. Esta normativa, cuyo objetivo es garantizar que las entidades del sector financiero sean capaces de mantenerse resilientes ante una perturbación operacional grave, promueve la creación de un marco normativo sobre resiliencia operacional digital por el que todas las entidades deben asegurarse de que pueden resistir, responder y recuperarse de todo tipo de perturbaciones y amenazas relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación (ICT). DORA ha encomendado a las ESA la elaboración conjunta de proyectos de Normas Técnicas de Regulación (RTS) y de Normas Técnicas de Ejecución (ITS) para especificar mejor algunos aspectos de la regulación.

En este contexto, tras someter estas normas técnicas a consulta entre diciembre de 2023 y marzo de 2024, las ESAs han publicado borradores finales sobre el segundo paquete de RTS e ITS, los cuales tienen como objetivo asegurar un marco legal coherente y armonizado en las áreas de notificación de incidentes, costes y pérdidas agregados derivados de incidentes graves, armonización de la supervisión, así como la composición del equipo conjunto de examen y la cooperación de supervisión entre las ESA y las autoridades competentes (CA) y las TLPT.

2. Principales aspectos**RTS e ITS sobre contenido, plazos y plantillas para la notificación de incidentes**

- **Marco general para la notificación de incidentes.** Estas RTS proporcionan un marco armonizado de notificación de incidentes teniendo en cuenta la necesidad de garantizar unos requisitos de notificación sencillos, claros y coherentes que establezcan requisitos sobre i) el contenido de la información que debe notificarse, ii) los plazos, y iii) el proceso de notificación de incidentes.
- **Notificaciones iniciales.** Presentadas en el plazo de 4 horas desde el momento de la clasificación del incidente como grave, pero no más tarde de 24 horas desde el momento de la detección. El contenido es el siguiente: i) Código de referencia del incidente, ii) Fecha y hora, iii) Descripción del incidente, iv) Criterios de clasificación, v) Estados miembros afectados, vi) Información sobre el descubrimiento, vii) Información sobre el origen del incidente, viii) Indicación de si se ha activado un plan de continuidad de la actividad e, ix) Información sobre la reclasificación del incidente de grave a no grave.
- **Informes intermedios.** Presentados en las 72 horas siguientes a la notificación inicial. El contenido es el siguiente: i) Código de referencia del incidente, ii) Fecha y hora, iii) Fecha y hora en que se han recuperado las actividades regulares, iv) Criterios de clasificación, v) Tipo de incidente, vi) Amenazas y técnicas usadas por la amenaza, vii) Áreas funcionales y procesos de negocio afectados, viii) Componentes de infraestructura afectados, ix) Impacto en los clientes, x) Notificación a otras autoridades, xi) Planes de recuperación, y xi) Vulnerabilidades detectadas.
- **Informes finales.** Presentados a más tardar 1 mes después de la notificación del informe intermedio. El contenido es el siguiente: i) Causa raíz del incidente, ii) Fecha y hora en que se resolvió el incidente, iii) Información sobre la resolución del incidente, iv) Información relevante sobre la resolución del incidente para las autoridades competentes, v) Costes y pérdidas directas e indirectas derivadas del incidente, y, vi) Información sobre accidentes recurrentes.
- **Notificación voluntaria de ciberamenazas significativas.** El contenido es el siguiente: i) Información general sobre la entidad notificante, ii) Fecha y hora de la detección de la ciberamenaza, iii) Descripción de la ciberamenaza, iv) Impacto potencial de la ciberamenaza sobre la entidad financiera, sus clientes y/o contrapartes financieras, v) Criterios de clasificación, vi) Estado y actividad de la ciberamenaza vii) Medidas preventivas adoptadas por la entidad financiera, viii) Notificación de la ciberamenaza a otras entidades o autoridades financieras y, ix) Información sobre indicadores comprometidos.

Además, las ESAs han ajustado los requisitos de notificación en fines de semana y festivos reduciendo el número de incidentes notificables, eximiendo a las entidades financieras más pequeñas de las notificaciones iniciales y ampliando los plazos de presentación hasta las 12.00 horas del siguiente día laborable, en lugar de una hora. Además, se ha introducido la notificación agregada a nivel nacional para las entidades dependientes de una única CA, siempre que se cumplan determinadas condiciones. Las ITS sobre los formularios, plantillas y procedimientos estándar para que las entidades financieras notifiquen un incidente grave y notifiquen una ciberamenaza significativa establecen el formato y las plantillas para notificar incidentes graves y ciberamenazas significativas, así como los requisitos de notificación.

- **Formulario estándar para la notificación de incidentes graves relacionados con las ICT.** i) Utilizar la plantilla predefinida para presentar las notificaciones, ii) Garantizar que la notificación del incidente sea completa y precisa, iii) Cuando no se disponga de datos precisos para la notificación inicial o el informe intermedio, la entidad financiera proporcionará valores estimados basados en otros datos disponibles, y iv) Al presentar un informe intermedio o final, se actualizará la información que se proporcionó con la notificación inicial o el informe intermedio.
- **Presentación conjunta de la notificación inicial y de los informes intermedio y final.** Las entidades financieras pueden proporcionar toda la información requerida de una sola vez, combinando la notificación inicial, el informe intermedio y el informe final.
- **Incidentes recurrentes.** Las entidades financieras deben compartir información combinada sobre incidentes recurrentes que, por sí solos, podrían no considerarse incidentes graves relacionados con las ICT.
- **Utilización de canales seguros y notificación a las autoridades competentes.** i) Utilizar canales electrónicos seguros, ii) Cuando las entidades financieras no puedan utilizar los canales estándar para notificar incidentes, deberán informar a las autoridades utilizando medios alternativos seguros, y iii) Cuando las entidades financieras no puedan

presentar la notificación inicial, el informe intermedio o el informe final dentro de los plazos, las entidades financieras informarán a la autoridad competente sin demora indebida, pero a más tardar en 24 horas.

- **Reclasificación de incidentes graves.** Las entidades financieras deben reclasificar como no grave un incidente grave previamente notificado si, tras una nueva evaluación, determinan que el incidente nunca cumplió los criterios para ser clasificado como incidente grave. En tales casos, deben presentar un informe final que aborde específicamente los detalles relacionados con la reclasificación del incidente como no grave.
- **Externalización de la obligación de notificación.** i) Cuando las entidades financieras subcontraten la obligación de notificación de incidentes, informarán a las CA antes de cualquier notificación o informe e indicarán el nombre y los datos de contacto, las entidades financieras informarán a las autoridades competentes cuando se haya cancelado dicha subcontratación, y ii) Cuando las subcontrataciones sean a largo plazo o de carácter general, las entidades financieras notificarán a la autoridad competente antes de cualquier notificación o informe el tercero que presentará la notificación de informes sobre incidentes.
- **Formulario normalizado para la presentación de informes de notificación de ciberamenazas significativas.** i) Utilizar la plantilla predefinida, el glosario de datos y las instrucciones, y ii) Garantizar que la información contenida en la notificación de ciberamenazas sea completa y precisa en la medida de lo posible.
- **Precisión de los datos e información asociada a las presentaciones.** i) Presentar la información en los formatos y representaciones de intercambio especificados por las CA y respetando la definición de punto de datos del modelo de punto de datos y las fórmulas de validación especificadas, y ii) Las entidades financieras y terceros que presenten datos afectados por el incidente se identificarán mediante su LEI.

Directrices sobre costes y pérdidas agregados derivados de incidentes graves

El objetivo de estas directrices es armonizar la forma en que las entidades financieras estiman los costes y pérdidas anuales agregados resultantes de incidentes relacionados con las ICT. Hace hincapié en la proporcionalidad en la clasificación, permitiendo que las entidades más pequeñas clasifiquen los incidentes como "graves" con menos frecuencia que las más grandes. La propuesta se ajusta a los estándares regulatorios vigentes y futuros bajo DORA, fija el periodo de referencia para la agregación de costes en el ejercicio contable y exige la notificación de los costes brutos y netos de los incidentes graves.

Estas directrices abarcan las siguientes tareas para estimar y agregar los costes y pérdidas anuales derivados de incidentes graves relacionados con las ICT en las entidades financieras:

- **Periodo de referencia.** Las entidades financieras estiman los costes y pérdidas anuales agregados de los principales incidentes relacionados con las ICT sumando los costes y pérdidas dentro del ejercicio contable finalizado o del año natural, excluyendo los anteriores o posteriores a este periodo.
- **Criterios de inclusión.** Los costes estimados incluyen los incidentes relacionados con las ICT clasificados como graves según la RTS sobre la clasificación de incidentes relacionados con las ICT. Se incluyen los incidentes con informes finales presentados en el ejercicio contable correspondiente o en ejercicios anteriores con repercusiones financieras cuantificables.
- **Pasos de estimación secuenciales.** i) Estimación de los costes brutos y las pérdidas de cada incidente grave basándose en las directrices de las RTS sobre la clasificación de incidentes relacionados con las ICT, ii) Cálculo de los costes netos y las pérdidas de cada incidente deduciendo las recuperaciones financieras según se especifica en las RTS y las ITS sobre la notificación de incidentes relacionados con las ICT, y iii) Agregación de los costes brutos, las recuperaciones financieras y los costes netos de todos los incidentes graves relacionados con las ICT.
- **Base para las estimaciones.** Las entidades financieras basan sus estimaciones en estados financieros validados por una entidad independiente, como la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio contable correspondiente. Esto incluye las provisiones contables reflejadas en los estados financieros validados.
- **Ajustes.** Incorporan los ajustes realizados en la información del ejercicio contable pertinente a partir de la información agregada del ejercicio anterior.
- **Información desglosada.** Informar de un desglose de los costes y pérdidas brutos y netos de cada incidente grave de ICT incluido en la agregación.
- **Modelo de informe.** Estas directrices también especifican una plantilla común para la presentación de los costes y pérdidas anuales agregados.

RTS sobre la composición del equipo supervisor

- **Funciones del equipo supervisor.** El equipo asiste al supervisor jefe en las actividades de supervisión, incluida la preparación del plan anual, la realización de evaluaciones e investigaciones y la redacción de recomendaciones y decisiones para el proveedor de servicios de ICT críticos.
- **Creación de un equipo supervisor.** El supervisor jefe forma el equipo después de designar a un proveedor de ICT como crítico, con una composición del equipo ajustable en función de los cambios en los servicios o actividades del proveedor.
- **Miembros del equipo supervisor.** El supervisor jefe establece el tamaño y la composición del equipo de acuerdo con los organismos de supervisión, teniendo en cuenta el número de proveedores, las necesidades específicas, la estabilidad del equipo y las competencias requeridas.
- **Renovación de la pertenencia al equipo supervisor.** El rendimiento del equipo se revisa periódicamente, y los resultados determinan si se renueva la pertenencia al equipo, especialmente cuando se producen cambios materiales o un cambio en el supervisor jefe.
- **Modalidades de trabajo de los miembros del equipo supervisor.** Los miembros del equipo deben desempeñar sus funciones con destreza, cuidado y confidencialidad. El supervisor jefe y las autoridades nominadoras establecen disposiciones para la gestión del tiempo y las consideraciones éticas.

RTS sobre armonización de la supervisión

Las RTS sobre Armonización de la Supervisión es un conjunto de normas cuyo objetivo es mejorar la coordinación y cooperación entre las autoridades nacionales responsables de supervisar a los proveedores de servicios críticos de ICT en la Unión Europea (EU):

- **Información que deben facilitar los proveedores de servicios de ICT en la solicitud de designación voluntaria como crítica.** i) Información general sobre el proveedor de servicios de ICT, ii) Estructura empresarial, iii) Cuota de mercado, iv) Evaluación de la criticidad, y v) Otra información pertinente.
- **Evaluación de la exhaustividad de la solicitud.** El proveedor de servicios de ICT en calidad de tercero presentará su solicitud motivada a la EBA, la ESMA o la EIOPA incluyendo toda la información por los medios que determine la ESA. Si una solicitud está incompleta, la ESA solicitará la información que falte. Si la información no se facilita en el plazo establecido, la solicitud será rechazada.
- **Contenido de la información facilitada por los proveedores de servicios de ICT críticos.** El supervisor principal puede solicitar la información necesaria de acuerdo con la estructura y el formato de la información facilitada por los proveedores de servicios de ICT críticos, dentro de los plazos y con la frecuencia especificados.
- **Plan de reparación e informes de situación.** El proveedor de servicios de ICT críticos debe presentar al supervisor principal un plan de corrección en el que se indiquen las medidas y soluciones que tiene previsto aplicar para hacer frente a los riesgos señalados en las recomendaciones.
- **Estructura y formato de la información facilitada por los proveedores de servicios de ICT críticos.** El proveedor de servicios de ICT críticos facilitará la información solicitada en inglés al supervisor principal a través de los canales electrónicos seguros indicados por el supervisor principal en su solicitud.
- **Información sobre acuerdos de subcontratación facilitada por proveedores de servicios de ICT críticos en calidad de terceros.** Un proveedor de servicios de ICT críticos que deba compartir información sobre acuerdos de subcontratación facilitará la información de acuerdo con la estructura siguiente: i) Información general, ii) Descripción general de los acuerdos de subcontratación, iii) Información sobre subcontratistas, iv) Servicios, v) Gestión de riesgos y cumplimiento, vi) Continuidad de la actividad y planes de contingencia, y vii) Información sobre subcontratistas. Presentación de informes.
- **Evaluación por las CA de los riesgos abordados en las recomendaciones del Supervisor Principal (LO).** Las CA evaluarán el impacto de las medidas adoptadas por los proveedores de servicios de ICT críticos basándose en las recomendaciones del LO, y la CA deberá facilitar los resultados de su evaluación en un plazo razonable.

Directrices sobre cooperación en materia de supervisión entre las ESA y las CA

Estas directrices abordan la cooperación entre las ESA y las CA cubriendo los procedimientos y condiciones para la asignación y ejecución de tareas entre las CA y las ESA y los intercambios de información que son necesarios para que las CA garanticen el seguimiento de las recomendaciones dirigidas a los CTPP. Abarca únicamente la cooperación y el intercambio de información entre las ESA y las CA (la cooperación con las entidades financieras, los CTPP, entre las CA pertinentes, entre las ESA y con otras entidades de la EU queda fuera de su ámbito). Las CA deben notificar a las respectivas ESA si cumplen o tienen intención de cumplir o las razones de su incumplimiento, considerándose incumplidoras en ausencia de notificación.

Las ESA y las CA deben comunicarse en inglés, por medios electrónicos, estableciendo un único punto de contacto por dirección de correo electrónico (para intercambiar información no confidencial). Las ESA deberán establecer una herramienta en línea específica en la que se comparta de forma segura la información que debe presentarse y deberán ponerla a disposición de las CA. Las CA son el principal punto de contacto para las entidades financieras bajo su supervisión. La ESA, como LO, es el principal punto de contacto para los CTPP a efectos de todas las cuestiones relacionadas con la supervisión. Estas directrices incluyen una serie de tareas que abarcan los procedimientos y condiciones para su asignación y ejecución, así como los plazos específicos que deben cumplirse, destacamos los siguientes:

- **Para la designación de terceros proveedores de servicios de ICT críticos,** las CA deben transmitir el registro completo de información al Foro de Supervisión y el Supervisor Principal también está facultado para transmitir a las CA de las entidades financieras que utilizan los servicios de ICT prestados por un CTPP la información relacionada con esta designación.
- **El supervisor principal debe transmitir a las autoridades competentes de las entidades financieras que utilicen los servicios de ICT prestados por un CTPP,** el plan anual de supervisión que describa los objetivos anuales de supervisión y las principales acciones de supervisión previstas para cada CTPP crítico. Tras su recepción, las CA deberán presentar a la LO una lista de medidas relativas a los CTPP. Además, la LO debería informar a las CA de las entidades financieras que utilicen servicios ICT prestados por un CTPP de cualquier incidente importante, cambios de estrategia, acontecimientos que puedan representar un riesgo, así como de la información necesaria para garantizar el seguimiento de las recomendaciones.
- **En cuanto a las investigaciones o inspecciones generales,** la LO deberá informar con antelación a las CA de las entidades financieras que utilicen los servicios de ICT prestados por un CTPP, de la identidad de las personas autorizadas para la investigación o inspección general.
- **También se prevé la coordinación y el intercambio de información entre las autoridades competentes y el supervisor principal** en relación con las decisiones que obliguen a las entidades financieras a suspender temporalmente el uso o despliegue de un servicio prestado por el CTPP o a rescindir los acuerdos contractuales pertinentes celebrados con el CTPP.

RTS sobre pruebas dirigidas por amenazas (TLPT)

Este RTS proporciona un marco para la redifusión ética basada en la inteligencia de amenazas alineado con TIBER-EU. El marco incluye cuatro áreas y dos tipos de requisitos: los que se identifican como obligatorios en el marco, y varios requisitos opcionales (que pueden adaptarse a las especificidades de las jurisdicciones individuales). La adopción del marco TIBER-EU es voluntaria, pero una vez adoptado, cualquier aplicación de TIBER-EU debe adherirse a los requisitos considerados obligatorios a efectos del marco, y las distintas aplicaciones se revisan a intervalos regulares para garantizar la armonización.

- **Criterios para identificar a las entidades financieras obligadas a realizar TLPT.** i) Entidades de crédito identificadas como entidades de importancia sistémica mundial (G-SII) o sistémica (O-SII), ii) Entidades de pago y entidades de dinero electrónico con 150.000 millones de euros de valor total de operaciones de pago (en cada uno de los dos ejercicios anteriores), iii) Depositarios centrales de valores, iv) Contrapartes centrales, v) Centros de negociación con un sistema de negociación electrónica a nivel nacional o de la unión, y vi) Grandes empresas de seguros y reaseguros con empresas que sigan un criterio específico. Las autoridades de TLPT evaluarán si se exigirá a otras entidades financieras que realicen TLPT.
- **Requisitos relativos al alcance de las pruebas, la metodología de las pruebas y los resultados del TLPT.**
 - **Metodología de prueba.** i) La autoridad TLPT designará al responsable de coordinar las actividades de TLPT a un TCT, cada prueba será coordinada por un jefe de prueba. ii) Establecer un jefe de equipo de control responsable de la gestión de la prueba y de las decisiones y acciones del equipo de control, y iii) Realizar una evaluación de riesgos durante la fase de preparación que cubra los sistemas de producción in vivo que afecten a la prueba.
 - **Proceso de prueba.** Las entidades financieras se asegurarán de que el proceso de pruebas siga estas fases mencionadas: i) Fase de preparación, ii) Fase de pruebas: Inteligencia de amenazas, iii) Fase de pruebas: Red Team Test, iv) Fase de cierre, y v) Plan de remediación.
- **Uso de probadores internos.** Las entidades financieras establecerán todas las disposiciones siguientes para el uso de probadores internos. Esta política deberá i) Definir e implementar una política para la gestión de probadores internos en un TLPT, ii) Establecer medidas para garantizar que el uso de probadores internos para realizar TLPT no tendrá un impacto negativo en las capacidades generales defensivas o de resiliencia de la entidad financiera, y iii) Establecer medidas para garantizar que los probadores internos tienen suficientes recursos y capacidades disponibles para realizar TLPT.

3. Próximos pasos

- Las RTS e ITS deben ser revisadas por la Comisión Europea (CE) y aprobarse en los próximos meses.

G 26/07/2024

ECB - Borrador de Guía sobre Gobernanza y Cultura de Riesgo



1. Contexto

En junio de 2016, el BCE publicó la Declaración del Mecanismo Único de Supervisión (SSM) sobre gobernanza y apetito al riesgo, como parte de los esfuerzos en curso del SSM para mejorar los marcos de gobernanza de las entidades financieras significativas de la zona euro. Esta iniciativa fue impulsada por la necesidad de abordar las lecciones aprendidas durante la crisis financiera, que puso de manifiesto deficiencias en los órganos de dirección de los bancos y en las prácticas de gobernanza del riesgo. El SSM subrayó la importancia de contar con un gobierno interno y unos marcos de apetito al riesgo (RAF) sólidos, como componentes esenciales de una gestión de riesgos adecuada y de modelos de negocio sostenibles, proporcionando una visión global de la revisión temática realizada sobre los marcos de gobierno y las declaraciones de apetito al riesgo de las entidades significativas.

En este contexto, el BCE ha publicado el borrador de la nueva **Guía sobre Gobernanza y Cultura de Riesgo**, destinado a mejorar las estructuras de gobernanza y las culturas de riesgo de los bancos que operan en la Unión Europea. Esta Guía sustituye a la Declaración del SSM de 2016 sobre gobernanza y apetito al riesgo, en línea con las directrices publicadas por la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y otras normas internacionales, subraya la importancia de una cultura del riesgo sólida y un gobierno eficaz para todos los bancos, y pretende fomentar prácticas de supervisión coherentes en toda la zona del euro, reconociendo al mismo tiempo las especificidades nacionales.

2. Principales aspectos

En materia de cultura de riesgo:

- **Vínculo con la gobernanza.** Incluye la mentalidad, las normas, las actitudes y los comportamientos colectivos en relación con la gestión de riesgos, y cómo afecta a las decisiones cotidianas y al comportamiento de asunción de riesgos en todos los niveles, integrando aspectos formales de la forma de gobierno (como la estructura y las políticas organizativas) con pautas de comportamiento (como los estilos de toma de decisiones y de comunicación). La Supervisión Bancaria del BCE hace hincapié en cuatro dimensiones: i) la actitud de la dirección y el liderazgo; ii) la comunicación efectiva y la diversidad; y iii) la responsabilidad sobre los riesgos, y; iv) los incentivos, incluida la remuneración. Estas dimensiones orientan la gestión prudente de la toma de riesgos, garantizan responsabilidades claras, promueven el desafío constructivo y alinean los incentivos con los objetivos a largo plazo.
- **Relación con la remuneración.** La remuneración debe alinearse con la cultura del riesgo, vinculando los marcos de remuneración variable con el apetito al riesgo y la estrategia del banco. Esto garantiza que los incentivos financieros promuevan comportamientos alineados con los intereses a largo plazo del banco y desincentiven la asunción excesiva de riesgos. Esto implica establecer indicadores clave de rendimiento (KPIs) claros que reflejen los objetivos relacionados con el riesgo y el control, y aplicar mecanismos como las cláusulas malus y clawback para gestionar las consecuencias de la mala conducta.
- **Vínculo con la rendición de cuentas (accountability).** Se requiere que los bancos establezcan un vínculo claro entre la remuneración y el RAF, asegurando que el incumplimiento del RAF impacte en las evaluaciones de desempeño y en la remuneración variable. Este enfoque busca alinear a los empleados con el RAF y la cultura de riesgo del banco, ajustando la remuneración variable según el cumplimiento de los límites de riesgo. Además, la guía destaca la necesidad de definir responsabilidades claras y establecer una rendición de cuentas efectiva, involucrando a los órganos de dirección y controles internos para aplicar y supervisar el RAF, realizar revisiones periódicas, y promover una gestión prudente del riesgo y una cultura sólida en toda la organización.

En relación con el RAF:

- **Ámbito de aplicación.** Un RAF bien definido es esencial para una gobernanza sólida, y se exige que se integre en los procesos de toma de decisiones y estratégicos del banco. El RAF debe estar claramente documentado, implicar al órgano de dirección en su establecimiento, aprobación y supervisión, y ofrecer una visión global de los riesgos financieros y no financieros a través de un cuadro de mando consolidado de apetito al riesgo. Este cuadro de mando debe reflejar el perfil de riesgo del banco y los cambios estratégicos. El RAF debe incluir métricas para todos los riesgos materiales, incluidos los riesgos emergentes y no financieros, y garantizar que los indicadores de riesgo sean equilibrados y pertinentes.
- **Límites.** Los límites del apetito al riesgo se deben fijar en un nivel que gestione eficazmente la asunción de riesgos y garantice que los incumplimientos se produzcan antes de que se pongan en peligro los requisitos regulatorios. Estos límites deben reflejar el perfil de riesgo del banco y ajustarse con poca frecuencia para mantener su eficacia. Un RAF adecuado mejora la supervisión del riesgo, en particular durante las crisis, garantizando que los límites se examinan de cerca y se ajustan según sea necesario.

3. Próximos pasos

- Como parte del proceso de consulta, el BCE organizará una reunión de partes interesadas el **26 de septiembre de 2024**, en la que participarán expertos pertinentes de las entidades supervisadas y otras partes interesadas.
- La consulta pública sobre la Guía de Gobernanza y Cultura de Riesgo finaliza el **16 de octubre de 2024**. Posteriormente, el BCE publicará los comentarios recibidos, junto con una declaración de feedback y la versión final de la Guía.

Publicaciones destacadas

UK



18/07/2024

PRA - Declaración sobre el diseño de la DyGIST



BANK OF ENGLAND
PRUDENTIAL REGULATION
AUTHORITY

1. Contexto

En octubre de 2023, la PRA anunció su intención de poner en marcha un DyGIST en 2025. Los objetivos del DyGIST son: i) evaluar la resiliencia de la solvencia y de la liquidez del sector general de seguros del Reino Unido a un escenario adverso específico; ii) evaluar la eficacia de la gestión de riesgos y los planes de acción de las aseguradoras ante un escenario adverso; y iii) informar de la respuesta de supervisión de la PRA ante un escenario adverso con impago general en el mercado.

En este contexto, la PRA ha publicado **la declaración sobre el diseño de la DyGIST**. Esta declaración proporciona más información sobre el diseño y el calendario de la prueba de resistencia dinámica de seguros generales que la PRA tiene previsto realizar en 2025.

2. Principales aspectos

- **Ejecución en real del ejercicio.** A lo largo de un periodo de tres semanas en mayo de 2025 se presentará a las aseguradoras una serie secuencial de acontecimientos adversos y se les pedirá que reaccionen ante ellos como lo harían ante acontecimientos reales debiendo proporcionar evaluaciones iniciales del impacto financiero después de cada evento, ponerse en contacto con sus supervisores y seguir sus planes de acción previstos.
- **Evaluación final de la empresa y reflexiones.** A finales de julio de 2025, se pedirá a las aseguradoras que presenten una plantilla cuantitativa final con estimaciones actualizadas del impacto de los eventos y un cuestionario cualitativo destinado a extraer cualquier aprendizaje en materia de gestión de riesgos.
- **Análisis, publicación e integración en los planes de supervisión.** Esta prueba de resistencia será un componente central de la actividad de supervisión de 2025 para las aseguradoras incluidas en el ámbito de aplicación. La PRA tiene la intención de publicar los resultados del ejercicio en el cuarto trimestre de 2025 y, en función de las conclusiones, los resultados de cada aseguradora también se incorporarán a los planes de supervisión para 2026.

3. Próximos pasos

- En el **segundo semestre de 2024**, la PRA celebrará nuevos talleres con las aseguradoras participantes, los proveedores y los intermediarios que puedan prestar apoyo a las aseguradoras a lo largo del ejercicio, y seguirá invitando a participar a los organismos profesionales.

31/07/2024

T Gov.UK – Declaración conjunta sobre la competencia en los modelos fundacionales de IA generativa y los productos de IA



1. Contexto

La Unión Europea (UE), UK y los Estados Unidos (US) han colaborado para abordar el panorama competitivo de los modelos fundacionales de IA generativa y los productos de IA. Este esfuerzo conjunto tiene como objetivo asegurar mercados justos, abiertos y competitivos que impulsen oportunidades, crecimiento e innovación. Reconociendo el potencial transformador de la IA, estas autoridades están comprometidas con la protección y promoción de los intereses de sus respectivas economías y consumidores, a pesar de las diferencias en sus marcos legales y jurisdicciones.

En este contexto, **la Comisión Europea (CE), la Autoridad de Competencia y Mercados del Reino Unido (CMA), el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DOJ) y la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos (FTC) han publicado una declaración conjunta sobre la competencia en los modelos fundacionales de IA generativa y los productos de IA.** Esta declaración conjunta enfatiza la necesidad de vigilancia contra tácticas anticompetitivas en el panorama en evolución de la IA. Destaca riesgos como el control concentrado de los recursos clave de IA, el afianzamiento del poder de mercado por parte de las empresas incumbentes y las asociaciones anticompetitivas. La declaración esboza principios para salvaguardar la competencia, incluyendo el trato justo, la interoperabilidad y la elección del consumidor.

2. Principales aspectos

- **Potencial transformador de la IA.** Las tecnologías de IA, especialmente la IA generativa, tienen un potencial significativo para beneficiar a los ciudadanos, fomentar la innovación y estimular el crecimiento económico. Sin embargo, para realizar estos beneficios es necesario mantener una competencia justa. Las autoridades reconocen la necesidad de ser vigilantes y proactivos para abordar tácticas que puedan socavar los mercados competitivos.
- **Control concentrado de recursos clave.** Existe preocupación por el control concentrado de componentes esenciales para el desarrollo de la IA, como chips especializados, gran potencia de cómputo, datos a gran escala y experiencia técnica. Esta concentración podría permitir que unas pocas empresas dominen el panorama de la IA, limitando la innovación disruptiva y moldeando el mercado a su favor, potencialmente sofocando la competencia justa.
- **Afianzamiento del poder de mercado.** Las grandes empresas digitales incumbentes con un poder de mercado significativo podrían utilizar sus ventajas existentes para protegerse contra la disrupción impulsada por la IA o extender su dominio en los mercados relacionados con la IA. Esto podría implicar el control de los canales de distribución de servicios y productos de IA, limitando así las oportunidades para otros actores y dificultando la competencia futura.
- **Riesgos de asociaciones e inversiones.** Las colaboraciones, inversiones financieras y otras conexiones entre empresas que desarrollan IA generativa podrían presentar riesgos. Mientras que algunas asociaciones podrían ser benignas, otras podrían ser utilizadas por empresas dominantes para cooptar amenazas competitivas y dirigir los resultados del mercado a su favor, socavando el proceso competitivo y restringiendo la diversidad del ecosistema de IA.
- **Principios para proteger la competencia.** Las autoridades destacan la importancia del trato justo, donde las empresas con poder de mercado no deben participar en tácticas excluyentes que desincentiven la inversión y la innovación por parte de terceros. La interoperabilidad entre productos y servicios de IA es esencial para fomentar la competencia y la innovación, y las afirmaciones de que la interoperabilidad compromete la privacidad y la seguridad serán examinadas detenidamente. Asegurar que las empresas y los consumidores tengan opciones entre productos y modelos de negocio diversos es crucial, al igual que examinar inversiones y asociaciones para prevenir resultados anticompetitivos.
- **Riesgos para los consumidores.** La IA puede habilitar prácticas engañosas e injustas que perjudiquen a los consumidores, como el uso indebido de datos del consumidor para el entrenamiento de modelos, lo que puede socavar la privacidad, la seguridad y la autonomía. Es esencial que los consumidores estén informados sobre el uso de la IA en los productos y servicios que compran. Las autoridades están comprometidas a monitorear y abordar estos riesgos para asegurar que los desarrollos de IA no comprometan la competencia ni la protección del consumidor.

CL 13/09/2024

PRA - Regulación sobre el régimen prudencial para los bancos del Reino Unido

BANK OF ENGLAND
PRUDENTIAL REGULATION
AUTHORITY

1. Contexto

El Tesoro de Su Majestad (SM) está avanzando en los trabajos para adaptar el régimen prudencial de los bancos, las sociedades de crédito hipotecario y las empresas de inversión al modelo establecido en el Reino Unido (UK) para la regulación de los servicios financieros, según lo dispuesto en la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (FSMA 2000). Este trabajo implica revocar partes relevantes de la legislación asimilada sobre servicios financieros para que la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) y el Banco de Inglaterra puedan sustituir los requisitos de la legislación por requisitos establecidos en las normas y declaraciones políticas de los reguladores. La legislación asimilada se refiere a la legislación de la Unión Europea (UE) que se incorporó a la legislación británica tras la retirada del Reino Unido de la UE.

En este contexto, la PRA ha publicado dos SS sobre la definición de riesgo de crédito de impago y el enfoque basado en calificaciones internas, una PS sobre la aplicación de las normas de Basilea 3.1 casi final parte 2 y cuatro documentos de consulta sobre la definición de capital, las actualizaciones del marco de política del UK para los colchones de capital, el régimen de capital simplificado para SDDTs, el marco de capital de Pilar 2A y el proceso de comunicaciones de capital.

2. Principales aspectos

- **SS sobre la definición de default del riesgo de crédito.** Enfatiza la importancia de una aplicación coherente de la definición de default en todas las empresas, detallando los mecanismos y procesos necesarios para la identificación oportuna de los impagos, los requisitos de documentación y la gobernanza interna. La declaración tiene por objeto garantizar que las empresas mantengan prácticas sólidas de gestión del riesgo y cumplan los requisitos de capital definiendo claramente y haciendo operativos los criterios para identificar y gestionar los defaults.
- **SS sobre el enfoque basado en calificaciones internas del riesgo de crédito.** Este documento establece las expectativas de la PRA con respecto a la aplicación del método basado en calificaciones internas (IRB) en el cálculo de los activos ponderados por riesgo de crédito y proporciona una explicación, en su caso, de las expectativas de la PRA al evaluar si las empresas cumplen esos requisitos, incluso con respecto al conservadurismo aplicado.
- **PS sobre la aplicación casi final de la parte 2 de las normas de Basilea 3.1.** Este PS contiene comentarios a las respuestas sobre las partes del Pilar 2 relativas a la metodología de riesgo de crédito del Pilar 2A, el uso de referencias del método IRB y la interacción con el output floor. El marco de riesgo de crédito incluye varias actualizaciones destinadas a que las evaluaciones de riesgo sean más sensibles y precisas. Estos cambios abarcan la ponderación del riesgo para las hipotecas residenciales, las exposiciones corporativas y los préstamos especializados, con revisiones de la valoración inmobiliaria y la eliminación del apoyo soberano implícito para las exposiciones bancarias. El método IRB se enfrenta a nuevas restricciones, en particular para la renta variable y las carteras de bajo incumplimiento, junto con revisiones de parámetros de riesgo como la probabilidad de incumplimiento y la pérdida en caso de incumplimiento. Se han aclarado las directrices sobre mitigación del riesgo de crédito y se ha introducido un suelo de resultados (output floor) para limitar la reducción de los activos ponderados por riesgo (APR).
- **Documento de consulta sobre el régimen simplificado de capital para los SDDT.** Este documento presenta propuestas para la Fase 2, el régimen de capital simplificado propuesto y simplificaciones adicionales de liquidez para los SDDT. La PRA propone simplificar todos los elementos que componen el capital, incluidos el Pilar 1, el Pilar 2A, los colchones y el cálculo del capital regulatorio. El documento también propone revocar el Régimen Provisional de Capital (ICR), que es un régimen temporal y opcional que ofrece a las empresas aptas para los SDDT y a las entidades de consolidación la opción de seguir sujetas a las disposiciones de capital vigentes del Reglamento sobre Requisitos de Capital (CRR) hasta que se aplique el régimen de capital establecido en este documento de consulta.
- **Documento de consulta sobre la definición de capital.** Este documento establece las normas propuestas por la PRA para reformular, y en algunos casos modificar, los requisitos del CRR relativos a la definición de fondos propios en el Rulebook de la PRA.
- **Documento de consulta sobre las actualizaciones del marco político del UK para los colchones de capital.** Este documento de consulta presenta las propuestas de la PRA para racionalizar algunos de sus materiales de la política sobre colchones de capital, para mejorar la facilidad de uso y la claridad del proceso. Estas propuestas incluyen modificaciones consecuentes y la simplificación de las declaraciones de política de la PRA (SoPs), las normas de la PRA que se refieren directamente a la actual regulación de los colchones de capital (CBR), y las Normas Técnicas del Reino Unido (UKTS). En esta consulta, la PRA no propone cambios en su enfoque político sobre la aplicación de los colchones de capital.
- **Documento de consulta que simplifica el marco de capital del Pilar 2A y el proceso de comunicación de capital.** Este documento presenta la propuesta de la PRA de simplificar el marco de capital del Pilar 2A y el proceso de comunicación de capital. Esto es relevante para todos los bancos regulados por la PRA, las sociedades de crédito hipotecario, las empresas de inversión designadas y todas las sociedades de cartera aprobadas o designadas por la PRA.

3. Próximos pasos

- Los periodos de consulta finalizan el **12 de diciembre de 2024**.
- Las SS sobre la definición de impago y el enfoque basado en calificaciones internas del riesgo de crédito entrarán en vigor el **1 de enero de 2026**.
- La fecha de aplicación de las normas de Basilea 3.1 será de **seis meses** desde el **1 de enero de 2026**, con un periodo transitorio de 4 años para garantizar la plena aplicación el **1 de enero de 2030**.

Publicaciones destacadas

Región Americana

Estados Unidos

C

24/07/2024

OCC/Board/FDIC/NCUA - Propuesta de enmiendas sobre los Requisitos del Programa contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo (AML/CFT)



1. Contexto

En enero de 2021, la AML Act introdujo varios cambios a la Ley de Secreto Bancario (Bank Secrecy Act, BSA), incluyendo la inserción del término CFT en el requisito del programa de cumplimiento legal, exigiendo al Secretario del Tesoro establecer y hacer públicas las Prioridades AML/CFT y promulgar regulaciones según corresponda, y disponiendo que la responsabilidad de establecer, mantener y aplicar un programa AML/CFT recaiga en personas en los Estados Unidos que sean accesibles y estén sujetas a la supervisión y control del Secretario del Tesoro y del regulador funcional federal correspondiente.

En este contexto, la OCC, Board, FDIC y NCUA han publicado la **propuesta de enmiendas a los Requisitos del Programa AML y CFT**. Este documento actualiza los requisitos de las cuatro entidades financieras federales para que las entidades supervisadas establezcan, implementen y mantengan programas AML/CFT efectivos, basados en el riesgo y razonablemente diseñados. Las enmiendas están destinadas a alinearse con los cambios propuestos simultáneamente por la Red de Control de Delitos Financieros (Financial Crime Enforcement Network, FinCEN) del Departamento del Tesoro de los EE. UU., la mayoría de los cuales son resultado de la AML Act de 2020.

2. Principales aspectos

- **Programa AML/CFT.** El Programa AML/CFT es un programa eficaz, basado en el riesgo y razonablemente diseñado, que centra la atención y los recursos de manera coherente con el perfil de riesgo del banco y que tiene en cuenta a los clientes y las actividades de mayor y menor riesgo. Exigiría que el proceso de evaluación de riesgos de una entidad financiera identifique, evalúe y documente los riesgos de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y otras actividades financieras ilícitas de la propia entidad financiera, incluyendo la consideración de: i) las Prioridades AML/CFT emitidas por FinCEN; y ii) los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (ML/TF) de la entidad financiera basados en las actividades empresariales de la institución financiera, incluyendo productos, servicios, canales de distribución, clientes, intermediarios y ubicaciones geográficas. Por último, la propuesta modificaría el actual componente de controles internos para exigir que un banco gestione y mitigue razonablemente los riesgos de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y otras actividades financieras ilícitas mediante políticas, procedimientos y controles internos que sean proporcionales a dichos riesgos y garanticen el cumplimiento permanente de los requisitos de la BSA.
- **Diligencia debida del Cliente (CDD).** La norma propuesta añadiría la CDD como un componente requerido de la norma del programa AML/CFT de las Agencias. Las Agencias han considerado la CDD un componente integral de un programa basado en el riesgo, permitiendo al banco entender a sus clientes y la actividad de sus clientes para identificar mejor la actividad sospechosa.
- **Fomentar enfoques Innovadores para las Obligaciones de Cumplimiento de la BSA.** La Ley AML también fomenta la innovación tecnológica y apoya a las entidades financieras en la innovación, prueba y adopción de nuevas tecnologías y enfoques de manera efectiva. FinCEN y las Agencias han reconocido durante mucho tiempo que la innovación responsable, incluyendo nuevas formas de usar herramientas existentes o adoptar nuevas tecnologías, puede ayudar a las entidades financieras a identificar y reportar actividades sospechosas al mejorar la efectividad y eficiencia de los programas AML/CFT de las instituciones financieras.
- **Otros cambios notables.** El Programa AML/CFT requeriría que las entidades financieras tengan una presencia en los EE. UU., especificando que la obligación de establecer, mantener y aplicar el programa AML/CFT debe seguir siendo responsabilidad de, y ser realizada por, personas en los EE. UU. que sean accesibles y estén sujetas a la supervisión y control de FinCEN y del regulador funcional federal correspondiente.

3. Próximos pasos

- Los interesados pueden enviar comentarios a más tardar **60 días** después de la fecha de publicación en el registro federal.

24/07/2024

CL

Fed/CFPB/FDIC/FHFA/NCUA/OCC - Norma definitiva para aplicar normas de control de calidad para el uso de modelos de valoración automatizados.



1. Contexto

En junio de 2023, la Fed, la CFPB, la FDIC, la FHFA, la NCUA y la OCC publicaron para comentarios la **Propuesta de norma diseñada para garantizar la credibilidad e integridad de los modelos utilizados en las valoraciones inmobiliarias**. En concreto, la norma propuesta establece normas de control de calidad para los modelos de valoración automática (AVM) de activos inmobiliarios utilizados por los originadores de hipotecas y los emisores del mercado secundario para valorar las garantías inmobiliarias de los préstamos hipotecarios. Asimismo, las agencias exigirán a las entidades que participen en transacciones cubiertas que adopten políticas, prácticas, procedimientos y sistemas de control para garantizar que los AVM cumplan las normas de control de calidad diseñadas para garantizar la credibilidad y la integridad de las valoraciones. Las normas propuestas están diseñadas para garantizar un alto nivel de confianza en las estimaciones generadas por los AVM; ayudar a proteger contra la manipulación de datos; tratar de evitar conflictos de intereses; exigir pruebas y revisiones aleatorias por muestreo; y promover el cumplimiento de las leyes de no discriminación aplicables.

En este contexto, las 6 agencias han publicado la **norma definitiva para aplicar normas de control de calidad para el uso de modelos de valoración automatizados**, que es sustancialmente igual a la propuesta publicada anteriormente, con cambios específicos para aclarar la definición propuesta de originador hipotecario en respuesta a los comentarios sobre incoherencias. Estos cambios implican la incorporación de la definición de la Truth in Lending Act (TILA) directamente en el texto de la norma y la introducción de las modificaciones necesarias para alinearla con el ámbito de aplicación de la norma final. Además, la norma incluirá ahora explícitamente la definición de "persona" según la TILA para mayor claridad.

2. Principales aspectos

Ámbito de aplicación. La norma propuesta aplica las normas de control de calidad cuando se utilice un AVM para determinar el valor de la garantía, en contraposición a otros usos como el seguimiento del valor a lo largo del tiempo o la validación de una valoración ya realizada.

- Los AVM utilizados en relación con la toma de decisiones crediticias. Se aplicaría a los AVM utilizados en relación con la toma de una decisión crediticia.
 - **Modificaciones de préstamos y otros cambios en préstamos existentes.** La norma propuesta abarcaría el uso de los AVM para decidir si se modifican las condiciones de una hipoteca existente, incluso si la modificación no da lugar a la constitución de una nueva hipoteca, siempre que un "originador de hipotecas" o un "emisor del mercado secundario", o los administradores que trabajan en nombre del originador o del emisor del mercado secundario, utilicen el AVM para determinar el valor de una hipoteca garantizada por la vivienda principal de un consumidor.
- Los AVM utilizados por los emisores del mercado secundario. Dado que la ley se refiere a los emisores del mercado secundario y la actividad principal de los emisores del mercado secundario es titular préstamos hipotecarios y vender esos valores respaldados por hipotecas a los inversores, la norma propuesta cubriría los AVM utilizados en las determinaciones de titulización.
 - **Exenciones de tasación.** Definiría "determinación de titulización cubierta" para incluir las determinaciones relativas, entre otras cosas, a la exención de un requisito de tasación para una originación hipotecaria (decisiones de exención de tasación).
 - **Otros usos por emisores del mercado secundario.** Definiría "determinación de titulización cubierta" para incluir las determinaciones relativas, entre otras cosas, a la estructuración, preparación de la información o comercialización de ofertas iniciales de titulización respaldada por hipotecas.
- Usos de los AVM no cubiertos por la norma propuesta
 - **Usos de los AVM por parte de tasadores.** La norma propuesta no cubriría el uso de un AVM por parte de un tasador certificado o autorizado en la elaboración de una tasación. Este enfoque refleja el hecho de que, si bien los tasadores pueden utilizar los AVM en la preparación de tasaciones, deben lograr resultados creíbles en la preparación de una tasación según los Estándares Uniformes de Práctica Profesional de Tasación (USPAP) y sus opiniones interpretativas.
 - **Revisiones de las determinaciones de valoración de garantías completadas.** No cubriría los AVM utilizados en revisiones de determinaciones de valor de garantías completadas, dado que la tasación o evaluación subyacente determina el valor de la garantía, en lugar de la revisión de la tasación o evaluación.

3. Próximos pasos

Esta norma entrará en vigor el primer día del trimestre natural siguiente a los **12 meses** posteriores a su publicación en el Registro Federal.

Chile

CL 15/07/2024

CMF - Consulta pública de normas sobre gobierno corporativo, gestión integral de riesgos y requisitos de patrimonio mínimo



1. Contexto

La CMF de Chile ha puesto en consulta pública un conjunto de propuestas normativas que abordan el gobierno corporativo, la gestión integral de riesgos y los requisitos de patrimonio mínimo para diversos actores del mercado financiero. Estas propuestas tienen como objetivo mejorar la supervisión y la gestión de riesgos en intermediarios de valores, corredores de bolsa de productos, administradoras generales de fondos, y otros participantes regulados por la Ley Fintec.

En este contexto, la CMF **pone en consulta pública normas sobre gobierno corporativo, gestión integral de riesgos y requisitos de patrimonio mínimo.**

2. Principales aspectos

- El primer conjunto de propuestas normativas **establece requerimientos de gobierno corporativo, gestión integral de riesgos y gestión de riesgo operacional** para los Intermediarios de Valores y Corredores de Bolsas de Productos. También, se incorporan disposiciones sobre la **evaluación de la calidad de la gestión de riesgos** que realizará la Comisión **a intermediarios y custodios de instrumentos financieros de la Ley Fintec**, así como para Administradoras Generales de Fondos. De esta manera, se publican en nueva consulta las siguientes propuestas:
 - Norma que imparte instrucciones sobre gobierno corporativo y gestión integral de riesgos para corredores de bolsa de valores, agentes de valores y corredores de bolsas de productos.
 - Modificación de NCG N°510 que imparte instrucciones sobre gestión de riesgo operacional.
 - Modificación de NCG N°502 que regula el registro, autorización y obligaciones de los prestadores de servicios financieros de la Ley Fintec.
 - Modificación de NCG N°507 que imparte instrucciones sobre gobierno corporativo y gestión integral de riesgos de Administradoras Generales de Fondos.
- Paralelamente, la consulta incluye tres propuestas normativas para determinar los **requisitos de patrimonio mínimo** a partir de una metodología de activos ponderados por riesgos financieros y operacionales. Estas normativas serán aplicables a las **bolsas de valores, administradoras generales de fondos, intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos**.
 - Norma que establece los requisitos de patrimonio mínimo para Bolsas de Valores.
 - Norma que establece los requisitos de patrimonio mínimo para Administradoras Generales de Fondos y Administradoras de Cartera, así como los requisitos de garantías que estas entidades deberán constituir en beneficio de los fondos administrados. El requisito de patrimonio mínimo y garantías podrá ser incrementado en atención a deficiencias que sean identificadas en la evaluación a la calidad de gestión de riesgos realizada por la Comisión.
 - Norma que establece los requisitos de patrimonio mínimo, garantías, condiciones de liquidez y endeudamiento que deberán cumplir los Intermediarios de Valores y Corredoras de Bolsa de Productos, y que deroga la norma de carácter general N°18, la Circular N° 632 y Circular N° 695. El requisito de patrimonio mínimo, garantías, endeudamiento y liquidez podrá ser incrementado en atención a deficiencias que sean identificadas en la evaluación a la calidad de gestión de riesgos realizada por la Comisión.

3. Próximos pasos

- La consulta pública estará abierta hasta el **22 de agosto de 2024**, permitiendo a las entidades interesadas enviar sus comentarios y sugerencias sobre las propuestas normativas.
- Una vez concluida la consulta y evaluados los comentarios recibidos, la CMF procederá a la **implementación gradual de las normativas aprobadas.**
- La CMF continuará monitoreando y evaluando la efectividad de las normativas implementadas, realizando ajustes según sea necesario para asegurar la estabilidad y transparencia del mercado financiero.

G

04/09/2024

CMF - Circular N°2275 sobre el requerimiento mensual de información financiera y de solvencia para las compañías de seguros



1. Contexto

En junio de 2024, la CMF inició el proceso de consulta pública para la propuesta normativa que modifica la Circular N°2275, la cual establece el requerimiento mensual de información financiera y de solvencia para las compañías de seguros. Los objetivos de esta modificación son: i) adaptar los requerimientos de información a la volatilidad financiera observada tras la pandemia de Covid-19; ii) incluir indicadores prospectivos de solvencia con un horizonte de tres meses y frecuencia trimestral; y iii) reforzar el proceso de supervisión continua de la CMF mediante la incorporación de nuevas cuentas en la información mensual reportada por las aseguradoras.

En este contexto, la CMF ha publicado la **modificación de la Circular N°2275 sobre el requerimiento mensual de información financiera y de solvencia para las compañías de seguros**.

2. Principales aspectos

- **Sistematización de la Proyección de Solvencia.** Se busca integrar el requerimiento de proyección de solvencia, previamente establecido por el Oficio N°16.618, en la Circular de Estados Financieros mensuales. Esto implica la incorporación de un nuevo anexo en la Circular que resumirá diversos aspectos financieros, incluyendo:
 - Indicadores de Cumplimiento Normativo proyectados: Patrimonio Neto, Patrimonio de Riesgo, Endeudamiento Total y Financiero, Superávit o Déficit de Inversiones, y Obligación de Invertir.
 - Proyección de Cuentas del Estado de Resultados: Prima Directa y Retenida, Costo de Siniestro y Rentas, Margen de Contribución, Resultados de Inversión y Resultado del Ejercicio.
 - Proyección de Cuentas del Balance: Total de Reservas Técnicas, Pasivos Financieros, Inversiones Financieras e Inmobiliarias, y Activos Totales.
 - Supuestos de Proyección: Incobrabilidad de la Prima, Inversiones, Siniestralidad, Variación del Volumen de Negocio, Aumento de Capital o Reparto de Dividendos, entre otros.
- **Incorporación de Nuevas Cuentas en la Información Financiera Mensual.** Se añadirán seis nuevas cuentas y se ajustará el análisis razonado:
 - Estado de Situación Financiera: Deudas por Operaciones de Reaseguro, Capital Pagado y Resultado Acumulado.
 - Estado de Resultados Integral: Variación de Reservas Técnicas.
 - Cumplimiento de Solvencia: Anticipo de Siniestros de Reaseguradores y Saldo Pasivo por Derivados (si aplica).
 - Breve Análisis Razonado: Apertura de la relación Patrimonio Neto/Patrimonio de Riesgo en dos conceptos independientes.

La información será enviada trimestralmente para la proyección de solvencia y mensualmente para las nuevas cuentas de información financiera. Se utilizará el sistema SEIL o un nuevo sistema de comunicación con la CMF, en formato Lenguaje Ampliado para Informes Comerciales (Extensible Business Reporting Language, XBRL), según la taxonomía que se publicará en el sitio web de la CMF, siguiendo las instrucciones del Anexo a la Circular N°2275.

3. Próximos pasos

Las modificaciones contenidas en la circular comenzarán a aplicarse a partir del **1 de diciembre de 2024**.

D

05/09/2024

CMF - Consulta pública sobre la modificación de la Norma de Carácter General (NCG) N°461 sobre la Memoria Anual Integrada de las entidades fiscalizadas



1. Contexto

En agosto de 2024, la CMF inició un proceso de consulta pública para la propuesta normativa que modifica la NCG N°461, la cual establece la estructura y los requisitos de información sobre sostenibilidad y gobierno corporativo que deben incluir las memorias anuales de los emisores de valores de oferta pública y otras entidades fiscalizadas. Esta modificación surge con el objetivo de alinear las exigencias normativas locales con los estándares internacionales más recientes en materia de divulgación de información ambiental, social y de gobernanza (ESG)

En este contexto, la CMF ha publicado la **modificación de la NCG N°461 sobre la Memoria Anual Integrada**, adaptando los requerimientos de información a las mejores prácticas internacionales y fortaleciendo el marco de gobernanza de las entidades fiscalizadas.

2. Principales aspectos

- **Alineación con Estándares Internacionales de Sostenibilidad.** Se busca incorporar en la normativa local los estándares internacionales más recientes en materia de sostenibilidad, como los establecidos por el International Sustainability Standards Board (ISSB). Esto implica la adopción de los siguientes elementos clave:
 - **NIIF S1 y S2:** Integración de los requisitos generales y climáticos relacionados con la sostenibilidad.
 - **Estándares SASB:** Aplicación de métricas específicas por industria para identificar y gestionar riesgos y oportunidades de sostenibilidad.
- **Mejora de la Transparencia y Comparabilidad.** La nueva normativa refuerza los requisitos de divulgación de información, asegurando que sea coherente, comparable y relevante para los inversionistas. Entre las principales novedades se incluyen:
 - **Gobierno Corporativo:** Reforzamiento de las obligaciones de divulgación sobre gobernanza, incluyendo la gestión de riesgos y oportunidades de sostenibilidad.
 - **Transición y Proporcionalidad:** Introducción de disposiciones de transición para facilitar la adopción de los nuevos estándares, con un enfoque proporcional según el tamaño y capacidad de las entidades.
- La **implementación** de esta normativa será **gradual** y se espera que las entidades fiscalizadas comiencen a reportar conforme a los nuevos estándares a partir del ejercicio 2024, en línea con los cronogramas establecidos por la CMF.

3. Próximos pasos

Las entidades fiscalizadas y otros interesados podrán enviar sus comentarios a la CMF hasta el **27 de septiembre**, previo a la publicación de la versión final de la NCG N°461 en el último trimestre de 2024.

Otras publicaciones de interés

Esta sección es un recopilatorio de los resúmenes publicados semanalmente por nuestro departamento de I+D a través la app FinRegAlert. Este contenido abarca otras publicaciones regulatorias consideradas de menor impacto que aquellas que recibieron el calificativo de alerta. Estas publicaciones están ordenadas según el alcance geográfico de la publicación y la fecha de publicación (de más antigua a más reciente).

Asimismo, las publicaciones han sido etiquetadas a efectos informativos con las temáticas más representativas del tipo de contenido o naturaleza de la publicación:

Global	30
Región Europea	33
Región Americana	42

Otras publicaciones de interés

Global

NGFS · Marco para guiar a los bancos centrales y supervisores en materia de riesgos financieros relacionados con la naturaleza · Capital

(02/07) · Expectativas Supervisoras · Sostenibilidad

La Red para un Sistema Financiero Verde (NGFS) ha publicado un marco para los riesgos financieros relacionados con la naturaleza. Es un documento en versión beta que integra los riesgos financieros relacionados con el clima y los riesgos financieros ambientales. Su objetivo es establecer una comprensión y una terminología basadas en la ciencia para estos riesgos entre los miembros del NGFS y proporcionar claridad sobre conceptos relevantes. El marco incluye una evaluación de riesgos basado en principios ayudando a los bancos centrales y supervisores a considerar y desarrollar políticas sobre riesgos financieros relacionados con la naturaleza dentro de sus contextos jurisdiccionales. Se contemplan perspectivas microprudenciales, macroprudenciales y macroeconómicas para asegurar la estabilidad financiera y de precios mientras que reconoce el impacto potencial en el bienestar y las oportunidades económicas. [\(más detalle\)](#)

BCBS · Modificaciones técnicas y preguntas frecuentes para mejorar la aplicación del Marco de Basilea

(05/07) · Capital

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado varias modificaciones técnicas y preguntas frecuentes (FAQ) para garantizar una aplicación coherente del Marco de Basilea a escala mundial. Las enmiendas, abiertas a comentarios hasta el 19 de agosto de 2024, abordan las incoherencias en la definición de préstamo especializado entre el método estándar (SA) y el método basado en calificaciones internas (IRB) para el riesgo de crédito y alinean la fórmula para agregar las posiciones de riesgo de curvatura para las exposiciones a criptoactivos del Grupo2a con la utilizada para otras clases de activos en el marco de riesgo de mercado. El documento también incluye preguntas frecuentes que aclaran la interpretación de las normas, abarcando temas como el calendario de intercambio de garantías, el tratamiento de los activos derivados, el cálculo de las pérdidas por riesgo operacional y la aplicación de ponderaciones de riesgo para los requisitos de capital. Estas FAQ proporcionan orientación sin modificar las normas y pretenden una aplicación uniforme en todas las jurisdicciones. [\(más detalle\)](#)

BCBS · Norma final ajustada sobre los riesgos de la tasa de interés en la cartera bancaria

(16/07) · Capital

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha finalizado los ajustes específicos de su norma sobre el riesgo de tipos de interés en la cartera bancaria (IRRBB). Estos ajustes incluyen la expansión de la serie temporal de calibración hasta diciembre de 2023, el uso de factores de perturbación locales para cada moneda, el cambio del percentil 99 al 99.9 para los factores de perturbación (shocks), y el refinamiento del redondeo de las perturbaciones de tasas de interés a 25 puntos básicos. Estos cambios tienen como objetivo capturar mejor las variaciones en las tasas de interés, especialmente cuando las tasas son cercanas a cero y deberán estar implementados para el 1 de enero de 2026. [\(más detalle\)](#)

BCBS · Norma final sobre divulgación de exposiciones en criptoactivos

(17/07) · Capital · Liquidez · Disclosure

En octubre de 2023, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) propuso requisitos mínimos de divulgación para las exposiciones de los bancos a criptoactivos. Tras considerar los comentarios de las partes interesadas, el Comité finalizó la norma DIS55 sobre exposiciones a criptoactivos, que deberá aplicarse desde el 1 de enero de 2026. El marco de divulgación introduce tablas y plantillas normalizadas que exigen a los bancos proporcionar detalles cualitativos y cuantitativos sobre sus actividades con criptoactivos (requisitos de capital, requisitos de liquidez y clasificación contable), mejorando la transparencia y la disciplina de mercado. [\(más detalle\)](#)

BCBS · Norma final revisada sobre exposiciones en criptoactivos

(17/07) · Capital

En diciembre de 2023, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (CSBB) propuso modificaciones al tratamiento prudencial de las exposiciones de los bancos a los criptoactivos. Tras considerar los comentarios de las partes interesadas, el Comité finalizó la norma SCO60 sobre exposiciones a criptoactivos, que se aplicará el 1 de enero de 2026. Los cambios clave incluyen: 1) Lejanía concursal del efectivo: los activos de reserva deben colocarse en estructuras que estén alejadas concursalmente de cualquier parte implicada en la operación de stablecoin. Se hace una excepción para los bancos que prestan servicios de custodia a stablecoins, en cuyo caso no es necesario que el efectivo se mantenga a distancia de quiebra de los demás depósitos del banco; 2) Inclusión del efectivo a cobrar en virtud de acuerdos de recompra inversa en las reservas de stablecoin del Grupo 1b, con sujeción a determinadas condiciones; 3) Otras modificaciones diversas: aclaraciones sobre los requisitos de auditoría externa para los activos de reserva de stablecoin, los requisitos de compensación para los fondos negociados en bolsa (ETF)/notas negociadas en bolsa (ETN), la frecuencia de los requisitos de diligencia debida y los recortes (haircuts) para las garantías no admisibles prestadas o depositadas en virtud de operaciones de financiación de valores (SFT). [\(más detalle\)](#)

IASB · Consulta sobre ejemplos ilustrativos para mejorar la información sobre incertidumbres relacionadas con el clima y otras incertidumbres en los estados financieros

(31/07) · Reporting y disclosure

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado un documento de consulta en el que propone ocho ejemplos ilustrativos para mejorar la información sobre incertidumbres relacionadas con el clima y de otro tipo en los estados financieros. Estos ejemplos pretenden aumentar la transparencia y reforzar el vínculo entre los estados financieros y otros informes, como la información sobre sostenibilidad. Desarrollados en respuesta a la preocupación de los inversores por la insuficiencia o incoherencia de la información relacionada con el clima, los ejemplos se centran en los juicios de materialidad, la divulgación de supuestos, las incertidumbres en las estimaciones y la desagregación de la información. Su objetivo es aclarar la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) existentes sin modificar los requisitos. Se invita a las partes interesadas a enviar sus comentarios antes del 28 de noviembre de 2024. ([más detalle](#))

IFRS · Guía de apoyo a los reguladores para la aplicación de las taxonomías digitales IFRS

(01/08) · Reporting y disclosure

La Fundación de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) ha publicado una guía titulada "Using the IFRS Digital Taxonomies-A Guide for Regulators Implementing the IFRS Digital Taxonomies in a Digital Filing System". El objetivo de esta guía es ayudar a los reguladores a aplicar las taxonomías digitales de las IFRS para mejorar la comparabilidad digital transfronteriza y el análisis de la información financiera. Las taxonomías, que incluyen la taxonomía contable de las IFRS y la taxonomía de divulgación de la sostenibilidad de las IFRS, permiten presentar la información en un formato estructurado y legible por ordenador. Este formato ayuda a los inversores a buscar, extraer y comparar eficazmente la información financiera de las empresas. ([más detalle](#))

IASB · Actualización de la taxonomía contable de las IFRS para los contratos de electricidad renovable

(15/08) · Contabilidad y sostenibilidad

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado una propuesta de actualización de la Taxonomía Contable de las IFRS 2024 para alinearla con los nuevos requisitos de información para los contratos de electricidad renovable. Estos contratos son esenciales para garantizar un acceso estable a las fuentes de energía renovables. En mayo de 2024, el IASB propuso modificaciones a la IFRS 9 y la IFRS 7 para reflejar mejor el impacto de estos contratos en los estados financieros. El IASB planea finalizar estos cambios a finales de 2024 y pretende que los nuevos requisitos estén disponibles para su aplicación anticipada. Para agilizar la integración en la Taxonomía Contable IFRS 2025, el IASB ha publicado esta propuesta de actualización antes de finalizar las modificaciones. La consulta estará abierta hasta el 14 de octubre de 2024. ([más detalle](#))

UNEP FI · Recomendaciones para una transición justa en el G20

(20/08) · Sostenibilidad

La Iniciativa Financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP FI) ha publicado una serie de recomendaciones para el Grupo de Trabajo sobre Finanzas Sostenibles del G20, en las que insta a un cambio hacia una economía positiva para la naturaleza y una transición justa. Estas recomendaciones incluyen aumentar la transparencia en las divulgaciones corporativas y del sector financiero relacionadas con la biodiversidad y los impactos sociales, el apoyo a las pequeñas y medianas empresas (PYME) en la presentación de informes de sostenibilidad, y el desarrollo de taxonomías interoperables de finanzas sostenibles. UNEP FI también aboga por unos mercados sólidos para las soluciones basadas en la naturaleza (NbS) y pide marcos reguladores adaptados a los contextos locales, especialmente aquellos en los que participan los pueblos indígenas y las comunidades locales. Con la adopción de estas medidas, el G20 puede promover un crecimiento económico acorde con la sostenibilidad medioambiental y la equidad social. ([más detalle](#))

IASB · Propuesta de actualización de la Taxonomía Contable de IFRS

(29/08) · Contabilidad

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado una propuesta de actualización de la Taxonomía Contable de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) 2024 para reflejar las siguientes Normas de Contabilidad IFRS nuevas y modificadas: i) IFRS 19 sobre la información a revelar de las filiales sin responsabilidad pública, publicada en mayo de 2024; ii) modificaciones de la Clasificación y Medición de Instrumentos Financieros, que modificó la IFRS 9 sobre Instrumentos Financieros y la IFRS 7 sobre la información a revelar de Instrumentos Financieros, publicada en mayo de 2024; iii) y mejoras anuales de las Normas de Contabilidad IFRS. La fecha límite para presentar comentarios es el 28 de octubre de 2024. ([más detalle](#))

UNEP FI · Guía sobre el Compromiso con Clientes y Gobernanza para promover el progreso en la banca responsable

(10/09) · Sostenibilidad · Gobernanza

La Iniciativa Financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP FI) ha publicado dos informes de orientación para bancos y partes interesadas sobre prácticas efectivas en Compromiso con el Cliente y Gobernanza. Los documentos abordan la complejidad de la sostenibilidad y ayudan a los bancos a aplicar un gobierno eficaz y una cultura de banca responsable, al tiempo que muestran avances en la gestión responsable con clientes. Los informes proponen prácticas robustas para la gestión interna y el compromiso del cliente, destacando la importancia de una infraestructura adecuada, análisis de impacto, desarrollo de estrategias y formación del personal. Además, ofrecen directrices sobre cómo las prácticas de gobernanza pueden facilitar la transformación interna y el cumplimiento de los estándares de sostenibilidad. ([más detalle](#))

IASB · Consulta pública sobre mejoras en el método de puesta en equivalencia

(19/09) · Contabilidad

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha lanzado una consulta pública sobre las modificaciones propuestas a la IAS 28, que rige la forma en que las empresas contabilizan las inversiones en asociadas y empresas conjuntas utilizando el método de puesta en equivalencia. Estas modificaciones abordan las cuestiones planteadas por las partes interesadas a lo largo de los años, proporcionando aclaraciones para mejorar la coherencia de la aplicación. Además, el IASB propone nuevos requisitos de información para mejorar la transparencia y la comparabilidad de la información financiera. Las revisiones también pretenden reducir la diversidad en la práctica y facilitar la aplicación de la norma. El periodo de consulta está

abierto hasta el 20 de enero de 2025, tras lo cual el IASB evaluará los comentarios y determinará los próximos pasos. [\(más detalle\)](#)

Otras publicaciones de interés

Región Europea

EBA · Borrador final de normas técnicas (RTS) sobre circunstancias extraordinarias para seguir utilizando modelos internos para el riesgo de mercado

(28/06) · Capital

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su borrador final de Normas Técnicas de Regulación (RTS) aclarando las circunstancias extraordinarias para continuar el uso de modelos internos y no tener en cuenta ciertos excedentes de conformidad con el marco de la Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB). En virtud del Reglamento sobre requisitos de capital (CRR), las autoridades competentes pueden permitir a las entidades que, en circunstancias extraordinarias, no apliquen determinados requisitos para el uso de modelos internos de conformidad con la FRTB, o apliquen una versión más flexible de dichos requisitos. Las RTS establecen las condiciones y los indicadores que la EBA utilizará para determinar si se han producido circunstancias extraordinarias y sobre las que deberá emitir un dictamen. [\(más detalle\)](#)

EBA · Orientaciones sobre la llamada regla de viaje para combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en las transferencias de fondos y los criptoactivos

(07/04) · Tecnología e AI

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado nuevas directrices sobre la llamada regla de viaje (travel rule), la información que debe acompañar a las transferencias de fondos y determinados criptoactivos, conforme al mandato del Reglamento relativo a la información que acompaña a las transferencias de fondos y de determinados criptoactivos. Esta norma contribuirá a luchar contra el uso indebido de tales transferencias con fines de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Las Directrices especifican qué información debe acompañar a una transferencia de fondos o de criptoactivos y también enumeran las medidas que los proveedores de servicios de pago (PSP), los PSP intermediarios (IPSP), los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP) y los CASP intermediarios (ICASP) deben adoptar para detectar la falta de información o la información incompleta, y lo que deben hacer si una transferencia de fondos o una transferencia de criptoactivos carece de la información requerida. El objetivo es establecer un enfoque coherente y eficaz para la aplicación de la norma en toda la Unión Europea (UE) que permita a las autoridades pertinentes rastrear completamente las transferencias de fondos cuando sea necesario para prevenir, detectar o investigar el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. [\(más detalle\)](#)

EBA · Áreas clave de supervisión como parte del Programa Europeo de Examen Supervisor para 2025

(08/07) · Supervisión

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el Programa Europeo de Examen Supervisor (ESEP) para 2025, en el que se describen las principales prioridades de supervisión para mejorar la convergencia en toda la Unión Europea (UE). Estas prioridades incluyen la gestión de las incertidumbres económicas y financieras debidas a la volatilidad de los mercados mundiales y a los cambios geopolíticos, el tratamiento de los retos digitales centrándose en la gestión del riesgo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la resistencia operativa en medio de la transformación digital, y la transición a Basilea III y al paquete bancario de la UE garantizando unos sistemas de información y una planificación del capital sólidos. La EBA ha desarrollado estas prioridades a través de consultas con las autoridades de la UE y de su trabajo de análisis de riesgos. Se espera que las autoridades competentes integren estos temas en sus actividades de supervisión, y la EBA vigilará su aplicación para evaluar la convergencia de las prácticas de supervisión en toda la UE. [\(más detalle\)](#)

EBA · Consulta sobre los criterios para evaluar la importancia relativa de las exposiciones al riesgo de CVA derivadas de operaciones de financiación de valores

(08/07) · Capital

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha puesto en marcha una consulta sobre los proyectos de Normas Técnicas de Regulación (RTS) para especificar las condiciones y los criterios para evaluar si las exposiciones al riesgo de ajuste de valoración crediticia (CVA) derivadas de operaciones de financiación de valores a valor razonable son significativas, así como la frecuencia de dicha evaluación. El concepto de importancia relativa establecido en el proyecto de RTS determinará si las operaciones de financiación de valores valorados a razonable pueden quedar exentas de los requisitos de fondos propios por riesgo de CVA. La consulta estará abierta hasta el 8 de octubre de 2024. [\(más detalle\)](#)

Consulta sobre herramientas de gestión de liquidez para fondos

(08/07) · Liquidez

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) está recabando opiniones sobre los proyectos de directrices y normas técnicas en el marco de la revisión de la Directiva sobre gestores de fondos de inversión alternativos (AIFMD) y la Directiva sobre organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (UCITS). Estas revisiones tienen por objeto mitigar los riesgos para la estabilidad financiera y promover una gestión armonizada del riesgo de liquidez en el sector de los fondos de inversión. Los proyectos de Normas Técnicas de Regulación (RTS) y directrices describen las características y la aplicación de los Instrumentos de Gestión de la Liquidez (LMTs), proporcionando orientaciones detalladas a los gestores de fondos. La consulta tiene por objeto garantizar que los gestores de fondos de la Unión Europea (UE) estén mejor preparados para las tensiones del mercado y estandarizar prácticas como el uso de bolsas laterales. Las respuestas a las consultas son bienvenidas hasta el 8 de octubre de 2024, y las RTS y directrices definitivas se esperan para el 16 de abril de 2025. [\(más detalle\)](#)

EBA · Paquete técnico para su marco de reporting 3.5

(09/07) · Tecnología e IA

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un paquete técnico para la versión 3.5 de su marco de reporting, que incluye normas de validación, el Modelo de Punto de Datos (DPM) y taxonomías XBRL para apoyar diversas obligaciones de reporting. Estas obligaciones abarcan modificaciones de las normas de información para la Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB), directrices sobre benchmarks de diversidad, plantillas para acuerdos de proveedores de servicios de tecnologías de la información y la comunicación (ICT) con arreglo a la Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA), y cambios en las normas sobre requisitos mínimos de fondos propios, pasivos admisibles y capacidad total de absorción de pérdidas (MREL/TLAC). El paquete introduce un nuevo formato para el DPM2.0 y una herramienta de consulta del DPM actualizada. Las modificaciones de la FRTB serán efectivas a partir del 1 de enero de 2026, tras una aplicación aplazada, mientras que el paquete DORA se ajustará según sea necesario en función del proceso de adopción de la Comisión. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Consulta sobre reglas para recalibrar y aclarar el marco del CSDR Refit

(09/07) · Reporting y disclosure

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha puesto en marcha nuevas consultas sobre el Reglamento relativo a los Depositarios Centrales de Valores (CSDR), que abordan los requisitos de información para los Depositarios Centrales de Valores (CSDs) de la Unión Europea (UE), las obligaciones de notificación para los CSDs de terceros países y el alcance de la disciplina de liquidación. Las consultas proponen armonizar los datos compartidos por los DCV con las autoridades nacionales competentes (NCAs), racionalizar la notificación por parte de los CSDs de terceros países y definir las causas de los fallos en la liquidación no imputables a los participantes en la operación. El objetivo de estos esfuerzos es perfeccionar el marco CSDR. Se invita a las partes interesadas a responder antes del 9 de septiembre de 2024, y las propuestas finales se presentarán a la Comisión Europea (CE) en el primer trimestre de 2025. Están previstas nuevas consultas. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Tercer paquete de consulta sobre los mandatos MIFIR y MiFID II

(10/07) · Cumplimiento y conducta

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un documento de consulta (CP) que incluye las modificaciones del Reglamento relativo a los mercados de instrumentos financieros (MIFIR) y de la Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID II), publicados el 8 de marzo de 2024. Este CP busca la opinión de las partes interesadas sobre varias modificaciones propuestas, como cambios en los requisitos de transparencia de la renta variable, una nueva norma para notificar a las empresas de inversión que actúan como Internalizadores Sistemáticos (SIs), modificaciones en las especificaciones del límite máximo de volumen (volume cap), requisitos organizativos para los sistemas de negociación y requisitos de datos para los proveedores de información consolidada (CTP). Además, propone nuevos indicadores de transparencia post-negociación para los instrumentos no participativos. Todos los comentarios deberán recibirse antes del 15 de septiembre de 2024 para las secciones 3, 4 y 8. Para las secciones 5, 6 y 7 la fecha límite es el 15 de octubre de 2024. La ESMA tiene previsto publicar los informes finales en diciembre de 2024 y marzo de 2025, con el objetivo de alinear oportunamente los requisitos de transparencia y llevar a buen término el proceso de selección de la CTP sobre renta variable. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Manual de reporting del ESEF 2024

(11/07) · Reporting y disclosure

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha actualizado su Manual de Información sobre el Formato Electrónico Único Europeo (ESEF). Su objetivo es garantizar la coherencia en la preparación de los informes financieros anuales. El manual incluye mejoras técnicas y orientaciones para mejorar el análisis y la comparabilidad de los datos. Las actualizaciones abarcan prácticas para etiquetar campos vacíos, requisitos para los elementos de extensión y mejora de la legibilidad y unicidad de los datos. La ESMA persigue la uniformidad en la información financiera con arreglo a las Normas Técnicas de Reglamentación (RTS) sobre ESEF, instando a los emisores a seguir las orientaciones para sus informes de 2024 y a las empresas de software a integrar estas normas en las herramientas Inline eXtensible Business Reporting Language (XBRL). La ESMA también corrigió errores en el anexo II de las RTS para alinearlas con las actualizaciones de la taxonomía de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) y las especificaciones XBRL, actualizando rápidamente las presentaciones a la Comisión Europea (CE). [\(más detalle\)](#)

EBA · Directrices para estandarizar informes de ART y EMT bajo MiCAR

(12/07) Tecnología e IA · Reporting y Disclosure

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un proyecto de directrices destinadas a normalizar las plantillas utilizadas por los emisores de tokens referenciados a activos (ART) y tokens de dinero electrónico (EMT) para informar a las autoridades competentes. Se trata de una respuesta al Reglamento MiCA, que obliga a notificar determinados datos para garantizar el cumplimiento de los requisitos de fondos propios y liquidez. Las directrices abordan las lagunas de datos que impiden una supervisión eficaz, especificando las plantillas que deben utilizar los emisores para facilitar información sobre parámetros como el número de titulares, la capitalización bursátil y el volumen de operaciones. El objetivo es garantizar una supervisión armonizada en toda la Unión Europea (UE), mejorando la protección del consumidor, la integridad del mercado y la convergencia de la supervisión. [\(más detalle\)](#)

ESAs · Consulta sobre Directrices bajo el Reglamento de Mercados de Criptoactivos

(12/07) · Tecnología

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) han publicado un documento de consulta sobre las Directrices bajo el Reglamento de Mercados de Criptoactivos (MiCAR). Estas guías establecen plantillas para explicaciones y opiniones legales

sobre la clasificación de criptoactivos y con una prueba estandarizada para fomentar un enfoque común de clasificación. Las directrices proporcionan un marco para la clasificación regulatoria de tokens referenciados a activos (ART) y otros criptoactivos, asegurando que los libros blancos para estos activos incluyan opiniones legales detalladas. Esta iniciativa tiene como objetivo apoyar a los participantes del mercado y a los supervisores en la adopción de un enfoque convergente para la clasificación de criptoactivos. Las ESAs invitan a enviar comentarios sobre el documento de consulta antes del 12 de octubre de 2024 y realizarán una audiencia pública virtual el 23 de septiembre de 2024. ([más detalle](#))

EBA · Consulta sobre el Manual para evaluadores independientes en procesos de resolución

(19/07) · Reestructuración y resolución

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha iniciado una consulta pública sobre su borrador de Manual para evaluadores independientes en casos de resolución. El Manual busca estandarizar las prácticas al ofrecer metodologías para la selección y nombramiento de evaluadores, así como directrices para la gestión de conflictos de interés. Detalla los procedimientos antes, durante y después del nombramiento del evaluador. La consulta estará abierta hasta el 19 de septiembre de 2024, y los comentarios se utilizarán para finalizar el Manual, que apoya el objetivo de la EBA de mejorar las prácticas de resolución para las entidades financieras. ([más detalle](#))

EBA · Consulta de Normas técnicas sobre el proceso de decisión conjunta para la autorización de modelos internos

(16/07) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un documento de consulta por el que se modifica el Reglamento de Ejecución relativo al proceso de decisión conjunta para la autorización de modelos internos con arreglo al Reglamento sobre requisitos de capital (CRR). Las Normas Técnicas de Ejecución (ITS) revisadas incorporan cambios en el marco jurídico de la Unión Europea (UE), incluido el ámbito de aplicación reducido de los modelos internos con arreglo a CRR III y el marco actualizado sobre el funcionamiento general de los colegios de supervisores. Este proyecto de modificación de las ITS forma parte de la primera fase de la hoja de ruta de la EBA para la aplicación del paquete bancario de la UE. Esta consulta estará abierta hasta el 16 de octubre de 2024. ([más detalle](#))

EBA · Consulta sobre el Manual de valoradores independientes para fines de resolución

(19/07) · Recuperación y resolución

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un nuevo documento de consulta que aborda el marco regulador de los criptoactivos en el sector bancario de la Unión Europea (UE). Esta iniciativa pretende establecer directrices y normas claras para la gestión y supervisión de los criptoactivos, garantizando su integración segura en el sistema bancario tradicional. La consulta se centra en áreas clave como la gestión de riesgos, los requisitos de capital y la protección del consumidor, con la intención de proporcionar un marco sólido que equilibre la innovación con la supervisión reguladora. Se invita a las partes interesadas a aportar sus opiniones para dar forma a la normativa final, que será fundamental para orientar la forma en que los bancos interactúan con los criptoactivos y los gestionan. ([más detalle](#))

EBA · Directrices sobre la aplicación de la definición de impago

(22/07) · Capital

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una revisión paritaria de sus directrices sobre la aplicación de la definición de impago. La revisión concluye que la eficacia de la supervisión en este ámbito es buena, en particular por lo que se refiere a la supervisión de las entidades de crédito que aplican el método basado en calificaciones internas (IRBA). La supervisión de la definición de impago de las entidades de crédito que utilizan el método estándar (SA) también es buena, pero más variada, lo que refleja la naturaleza más dispersa de las entidades de crédito y el predominio relativo de las entidades de crédito IRBA en términos de tamaño y activos en las distintas jurisdicciones. El Informe recoge un conjunto de medidas de seguimiento/recomendaciones para determinadas autoridades competentes, así como las mejores prácticas que sería beneficioso que adoptaran otras autoridades competentes. ([más detalle](#))

CE · Actualización de guías sobre planes de recuperación y resiliencia

(23/07) · Capital

La Comisión Europea (CE) ha actualizado las orientaciones sobre los planes de recuperación y resiliencia hace hincapié en el uso estratégico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DRR) por parte de los Estados miembros de la Unión Europea (UE) para avanzar en las reformas e inversiones alineadas con las prioridades de la UE, en particular en respuesta a la crisis COVID-19 y a los desafíos planteados por la agresión de Rusia en Ucrania. En abril de 2024 se habían desembolsado 232.000 millones de euros y se habían alcanzado importantes hitos. El DRR, que ahora incorpora los componentes REPowerEU y Apoyo a la Transición Energética y a la Inversión Pública (STEP), desempeña un papel crucial en la mejora de la competitividad de la UE y en la resolución de retos críticos como la seguridad energética, los avances tecnológicos y la escasez de mano de obra. Las orientaciones esbozan los procedimientos para modificar los Planes de Recuperación y Resiliencia (PRR), fomentan una administración racionalizada y subrayan la importancia de la aplicación oportuna y la flexibilidad para hacer frente a los nuevos retos. También introduce medidas para simplificar el proceso de aplicación, reducir las cargas administrativas y garantizar un uso eficaz de los fondos. ([más detalle](#))

EBA · Directrices finales conjuntas sobre la tramitación de reclamaciones en los sectores bancario y de valores

(24/07) · Conducta

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado unas directrices finales que amplían las actuales directrices del Comité Mixto sobre gestión de reclamaciones para incluir a los gestores de créditos, en virtud de la nueva Directiva sobre gestores de créditos. Estas directrices exigen que los gestores de créditos adopten procedimientos eficaces y transparentes para la gestión de las

reclamaciones, similares a los utilizados en los sectores bancario, de seguros y de valores. Detallan las políticas de gestión de reclamaciones, registro, notificación, seguimiento interno y comunicación con los reclamantes. La EBA también ha realizado pequeños ajustes para adaptar las directrices a los cambios introducidos en el Reglamento de la EBA a partir de 2020, eliminando requisitos de procedimiento obsoletos. Las Directrices consolidadas estarán disponibles en las 24 lenguas de la Unión Europea (UE) en 2025, coincidiendo con la entrada en vigor del nuevo Reglamento sobre servicios de pago de la UE. ([más detalle](#))

ECB · Prueba de resiliencia en ciberseguridad

(26/07) · Resolución

El Banco Central Europeo (ECB) ha completado su prueba de resiliencia en ciberseguridad, evaluando cómo responderían y se recuperarían los bancos de incidentes graves de ciberseguridad. La prueba, lanzada en enero de 2024, involucró un escenario ficticio en el que fallaron las medidas preventivas, centrándose en las capacidades de respuesta y recuperación de los bancos más que en la prevención. Cubrió a 109 bancos directamente supervisados, de los cuales 28 se sometieron a pruebas más detalladas, incluyendo pruebas de recuperación de tecnologías de la información (IT) y evaluaciones in situ. Los resultados mostraron que, aunque los bancos tienen marcos establecidos, hay áreas que necesitan mejoras. Los hallazgos se integrarán en el Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP) de 2024, destacando la necesidad de planes sólidos de gestión de crisis, comunicación y recuperación. El ECB planea seguir trabajando con los bancos para mejorar su resiliencia cibernética, asegurando que cumplan con las expectativas de supervisión y aborden cualquier debilidad identificada. ([más detalle](#))

EBA · Consulta sobre ITS para el reporte de información bajo el Reglamento de la Zona Única de Pagos en Euros

(31/07) · Reporting y disclosure

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha iniciado una consulta pública sobre el borrador de las Normas Técnicas de Implementación (ITS) para las plantillas estandarizadas de reporting bajo el Reglamento de la Zona Única de Pagos en Euros (SEPA). Estas plantillas tienen por objeto unificar la información que los proveedores de servicios de pago (PSP) envían a sus autoridades nacionales competentes (NCA) en relación con las comisiones por transferencias y el porcentaje de operaciones rechazadas. El proyecto de la EBA propone desgloses detallados de las comisiones por tipo de transferencia, tipo de usuario de pago, canal de iniciación y parte de cargo, junto con datos sobre las operaciones rechazadas debido a restricciones a escala de la Unión Europea (UE). La consulta busca la opinión de las partes interesadas sobre la claridad y el equilibrio de los requisitos de información propuestos, con el objetivo de facilitar una recopilación de datos sólida al tiempo que se minimiza la carga de informes del sector. Los comentarios están abiertos hasta el 31 de octubre de 2024, y se celebrará una audiencia pública el 9 de octubre de 2024. ([más detalle](#))

EIOPA · Consulta sobre el tratamiento del capital de la exposición directa de las aseguradoras a las entidades de contrapartida central cualificadas en la fórmula estándar

(31/07) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha iniciado una consulta pública sobre los requisitos de capital para la exposición directa de las aseguradoras a las entidades de contrapartida central cualificadas (CCPs) dentro de la fórmula estándar, y los comentarios deben enviarse antes del 23 de octubre de 2024. Tradicionalmente, los (re)aseguradores del Espacio Económico Europeo (EEE) han utilizado las CCPs indirectamente a través de intermediarios, cubriendo Solvencia II estos acuerdos. Las exposiciones directas a las CCPs se tratan actualmente como bilaterales, lo que conlleva mayores requisitos de capital. La consulta de EIOPA evalúa nuevos modelos de acceso como el modelo patrocinado (sponsored model) y propone tres opciones: mantener el régimen actual, ampliar el tratamiento de la exposición indirecta a las exposiciones directas, o alinear las contribuciones al fondo de garantía con el Reglamento sobre requisitos de capital, la opción preferida. Los comentarios se tendrán en cuenta para el informe final que mande la EIOPA a la Comisión Europea (CE), previsto para el 31 de enero de 2025. ([más detalle](#))

EIOPA · Consulta sobre la futura aplicación del nuevo marco de proporcionalidad de Solvencia II

(02/08) · Capital

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha lanzado una consulta pública sobre la futura aplicación del nuevo marco de proporcionalidad de Solvencia II. La consulta abarca dos aspectos, el perfeccionamiento de la metodología para clasificar a las empresas de seguros como pequeñas y no complejas -que podrían beneficiarse de las medidas de proporcionalidad-, así como las condiciones para conceder medidas de proporcionalidad similares (es decir, ciertos requisitos reducidos) a las aseguradoras que no entran por defecto en la categoría de pequeñas y no complejas. ([más detalle](#))

CE · Reglamento de aplicación por el que se establecen las informaciones técnicas para el cálculo de las provisiones técnicas y de los fondos propios de base a efectos del suministro de información sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio

(07/08) · Capital

La Comisión Europea (CE) ha publicado el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2147, en vigor desde el 30 de junio de 2024 hasta el 29 de septiembre de 2024, en el que se detalla la información técnica necesaria para que las empresas de seguros y reaseguros calculen sus provisiones técnicas y fondos propios básicos. Este reglamento, alineado con la Directiva 2009/138/CE (Solvencia II), ordena el uso de estructuras temporales específicas de tipos de interés sin riesgo, diferenciales fundamentales y ajustes de volatilidad basados en datos de mercado a partir de finales de junio de 2024. Garantiza la coherencia entre las entidades que presentan informes y se adoptó con urgencia para aportar claridad jurídica y uniformidad a la información financiera en la UE. ([más detalle](#))

DOUE · Corrección de errores en el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1618 sobre presentación con fines de supervisión y divulgación pública de información sobre el requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (08/08) · Capital · Reporting y disclosure

El Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) ha publicado una Corrección de errores sobre el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1618. Esta corrección incluye un nuevo anexo IV, que proporciona instrucciones detalladas sobre la divulgación de información respecto al requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) y el requisito de capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC). Las nuevas directrices están estructuradas en tres plantillas principales y especifican abreviaturas clave y procedimientos de divulgación, garantizando una presentación coherente y precisa de los datos de MREL y TLAC a nivel de entidades de resolución y otras sociedades relevantes. [\(más detalle\)](#)

EBA · Normas Técnicas de Implementación (ITS) por las que se modifica el Reglamento de Ejecución relativo a la evaluación comparativa de los modelos de riesgo de crédito, riesgo de mercado y IFRS9 para el ejercicio 2025 (09/08) · Reporting y disclosure

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el borrador final de las Normas Técnicas de Implementación (ITS) que modifican los requisitos de recopilación de datos para el ejercicio 2025 de evaluación comparativa del riesgo de crédito, el riesgo de mercado y los modelos IFRS9. El cambio clave es la ampliación de las carteras de validación del método estándar alternativo (ASA) a todas las clases de activos en riesgo de mercado. Debido al retraso en la Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB) de la Unión Europea (UE), no se aplican las plantillas de modelos internos y se han pospuesto los plazos de recopilación de datos. Pequeños ajustes aclaran los requisitos de información sobre el riesgo de crédito, centrándose en la probabilidad de impago (PD), la pérdida en caso de impago (LGD) y las identificaciones de los modelos internos. Estas modificaciones vienen impuestas por el artículo 78 de la Directiva sobre requisitos de capital (DRC) y respaldan la evaluación supervisora de los modelos internos utilizados en el cálculo de los requisitos de capital. [\(más detalle\)](#)

EBA · Proyecto final de normas técnicas sobre riesgo de mercado (13/08) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado las modificaciones finales de sus Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre la revisión fundamental de la cartera de negociación (FRTB), alineándolas con el Reglamento de Requisitos de Capital (CRR3) como parte de su hoja de ruta para la aplicación del Paquete Bancario en la UE. Estas modificaciones abordan los cambios introducidos por el CRR3, incluidas las actualizaciones de las RTS sobre el riesgo de tipo de cambio y de materias primas en la cartera bancaria, la prueba de atribución de pérdidas y ganancias y la evaluación de la modelización de los factores de riesgo. Las principales revisiones incluyen la supresión de la fórmula de agregación para los requisitos de capital por riesgo de mercado en consonancia con el CRR3, disposiciones para evaluar la dependencia de terceros proveedores en la modelización de los factores de riesgo y la garantía de que el riesgo de tipo de cambio en las posiciones no incluidas en la cartera de negociación quede adecuadamente reflejado. [\(más detalle\)](#)

ESMA · Reconocimiento de los servicios de compensación y depósito de CDS como entidad de contrapartida central (ECC) de nivel 1 (13/08) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha reconocido a CDS Clearing and Depository Services Inc. (CDSC) como entidad de contrapartida central (ECC) de nivel 1 con arreglo al Reglamento sobre la infraestructura de los mercados europeos (EMIR). Este reconocimiento es consecuencia de un Memorando de Entendimiento (MoU) firmado con la Comisión de Valores de la Columbia Británica el 18 de julio de 2024, que permite la cooperación y el intercambio de información en relación con las ECC canadienses. El MoU se basa en una decisión de equivalencia de la UE de 2015 para el marco regulador de Canadá y complementa los acuerdos con Ontario y Quebec. La ESMA tiene ahora 26 acuerdos de cooperación con autoridades de terceros países en 21 países de todo el mundo. [\(más detalle\)](#)

EBA · Prioridades de 2025 para las autoridades de resolución y revisión de los progresos de 2023 (13/08) · Expectativas supervisoras

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su Informe 2025 sobre el Programa Europeo de Examen de las Resoluciones (EREP), destacando tres prioridades clave para las autoridades de resolución y los bancos: hacer operativas las herramientas de resolución, mejorar las estrategias de liquidez durante la resolución y mejorar los sistemas de información de gestión para la valoración. Estas prioridades se basan en los ámbitos prioritarios de 2024 y reflejan la evolución actual de las políticas y los mercados. La EBA observó que la mayoría de los bancos han cumplido sus requisitos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles (MREL), desplazando la atención a los aspectos cualitativos del MREL. El informe también examinó los progresos realizados en 2023, mostrando una mayor convergencia de la Unión Europea (UE) en la planificación de la resolución y señalando los retos pendientes, en particular en las pruebas de liquidez y valoración. [\(más detalle\)](#)

EBA · Retraso de la aplicación del marco de riesgo de mercado en la Unión Europea (13/08) · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una carta de no-acción tras la decisión de la Comisión Europea de retrasar la aplicación del marco revisado de riesgo de mercado (Fundamental Review of the Trading Book, FRTB) en la Unión Europea (UE) hasta enero de 2026. En la carta, la EBA recomienda que las autoridades no prioricen las acciones de supervisión o de aplicación relacionadas con la frontera entre la cartera bancaria y la de negociación, así como con las transferencias internas de riesgo. La EBA argumenta que adelantar estas disposiciones crearía complejidad operativa y fragmentación regulatoria. Además, la EBA abordó cuestiones técnicas para garantizar una aplicación armonizada durante el aplazamiento. [\(más detalle\)](#)

BCE · Armonización de las normas para la gestión de los activos de garantía del Eurosistema (14/08) · Otros

El Banco Central Europeo (BCE) ha introducido normas y disposiciones armonizadas para la movilización y gestión de los activos de garantía en las operaciones de crédito del Eurosistema, con el fin de avanzar en la integración financiera de la zona del euro y fomentar una unión europea de los mercados de capitales. Estas nuevas normas, recogidas en la Orientación BCE/2024/22,

entrarán en vigor con la puesta en marcha del Sistema de Gestión de Activos de Garantía del Eurosistema (ECMS) el 18 de noviembre de 2024. El ECMS unificará la gestión de los activos de garantía en todo el Eurosistema, sustituyendo a los sistemas individuales de los bancos centrales nacionales. Las actualizaciones más importantes incluyen la adopción de los estándares de mercado del Single Collateral Management Rulebook for Europe (SCoRE), la armonización de los procedimientos nacionales y transfronterizos, y la aplicación de un único método operativo -la puesta en común- para la gestión de los activos de garantía. Además, se ha actualizado la Documentación General para reflejar estos cambios, incluyendo ajustes en los procesos de evaluación del crédito y en el tratamiento de los costes externos. ([más detalle](#))

EFRAG · Taxonomía XBRL para el Set 1 de las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS) (30/08) · Sostenibilidad · Reporting y Disclosure

El Grupo Consultivo Europeo en Información Financiera (EFRAG) ha publicado la taxonomía XBRL para el Set 1 de las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS). Esta taxonomía permitirá el etiquetado digital de los informes de sostenibilidad en un formato legible por máquina, facilitando la interoperabilidad digital y mejorando la utilidad de los informes de riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG). Esta herramienta está destinada a su adopción por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) y la Comisión Europea (CE), y se anima a las empresas a utilizarla desde el principio. ([más detalle](#))

EPA · Actualización en las recomendaciones para la compra de productos sostenibles

(10/09) · Sostenibilidad · Conducta

La Agencia de Protección Ambiental (EPA) ha propuesto actualizar sus Recomendaciones de Especificaciones, Estándares y Etiquetas Ecológicas para compras federales con el objetivo de facilitar la adquisición de productos más sostenibles para el medioambiente. La propuesta incluye añadir catorce nuevos estándares y etiquetas clasificados en tres categorías: atención médica, laboratorios, y ropa y uniformes. Las actualizaciones buscan mejorar la identificación de productos que conservan recursos y reducen el uso de sustancias nocivas. Se eliminarán siete estándares que no cumplen con los nuevos criterios. La EPA aceptará comentarios públicos durante los treinta días posteriores de la publicación de estas recomendaciones. ([más detalle](#))

España

Compendio de criterios de buenas prácticas bancarias

(28/06) · Cumplimiento y Conducta

El Banco de España (BdE) ha publicado el Compendio de criterios de buenas prácticas bancarias, que expone los criterios de buenas prácticas elaborados por el Departamento de Conducta de Entidades, a partir del análisis de las reclamaciones y de los resultados de la supervisión de conducta. Los criterios de buenas prácticas, incluidos hasta ahora en la Memoria de Reclamaciones, pasarán a publicarse de manera separada para facilitar su uso y sistematización. ([más detalle](#))

Aplicación del Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos respecto de la emisión de ART y EMT

(10/07) · Tecnología e IA

El Banco de España (BdE) ha publicado un comunicado sobre la aplicación del Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos (MiCAR), específicamente en relación con la emisión de fichas referenciadas a activos (ART) y fichas de dinero electrónico (EMT). A partir del 30 de junio de 2024, solo las personas jurídicas autorizadas o las entidades de crédito con la aprobación del Banco de España pueden emitir ART. Los emisores actuales deben solicitar autorización antes del 30 de julio de 2024 para continuar operando. Las EMT solo pueden ser emitidas por entidades de crédito o de dinero electrónico autorizadas. El Banco de España supervisará y sancionará el cumplimiento de MiCAR, recomendando a los interesados que contacten antes de iniciar los procedimientos formales. Además, se insta a los compradores potenciales de ART o EMT a verificar las autorizaciones y consentimientos correspondientes antes de la adquisición. ([más detalle](#))

CNMV · Manual de autorización y el modelo de notificación de la información para prestar servicios de criptoactivos

(23/07) · Reporting y Disclosure

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha publicado nueva información y documentos relacionados con la próxima entrada en vigor del Reglamento europeo relativo a los mercados de criptoactivos (MiCA). En concreto, se trata del Manual para la solicitud de la autorización de proveedores de servicios de criptoactivos (PSC) y el Modelo de notificación de la información que han de presentar determinadas entidades financieras para prestar servicios de criptoactivos. Ambos documentos tienen por objeto facilitar los procesos de autorización de proveedores de servicios de criptoactivos y de notificación de las entidades financieras que deseen prestar estos servicios. El manual y el modelo suponen una guía sobre la documentación e información exigibles a los interesados. Los interesados podrán presentar sus solicitudes a partir de septiembre de 2024 para facilitar y agilizar el proceso. ([más detalle](#))

MINECO · Consulta sobre la Orden Ministerial por la que se aprueban los modelos de información cuantitativa en el ámbito de los seguros

(05/08) · Reporting

El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa ha abierto una consulta sobre la Orden Ministerial que establece los nuevos modelos de información cuantitativa y cualitativa que las entidades aseguradoras y reaseguradoras deben remitir periódicamente a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a efectos supervisores, estadísticos y contables. Esta norma unifica y actualiza la regulación anterior, ampliando la información requerida sobre canales de distribución, estructuras organizativas y

consolidación de grupos. Además, impone a las entidades reaseguradoras la obligación de presentar informes trimestrales, lo que mejorará la supervisión. La orden entra en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE. [\(más detalle\)](#)

CNMV · Adopción de las directrices de EBA sobre la aplicación de la prueba de capital del grupo a los grupos de empresas de servicios de inversión

(19/09) · Capital

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha informado a la Autoridad Bancaria Europea (EBA) de su conformidad con las «Directrices de la EBA sobre la aplicación de la prueba de capital de grupo a los grupos de empresas de inversión de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2033». Estas directrices, en vigor a partir del 1 de enero de 2025, aclaran cómo las autoridades competentes deben aplicar la prueba de capital de grupo y proporcionan flexibilidad para autorizar a los grupos de empresas de inversión a mantener una cantidad inferior de fondos propios en condiciones específicas. Las directrices también detallan los criterios para evaluar la simplicidad y el riesgo del grupo. La CNMV revisará, actualizará o revocará las autorizaciones existentes según sea necesario. [\(más detalle\)](#)

Reino Unido

BoE · Prueba de resistencia del seguro de vida (LIST) 2025

(10/07) · Capital · Expectativas supervisoras

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado el enfoque del Life Insurance Stress Test (LIST) 2025, que establece los principales elementos del marco de pruebas de resistencia para el ejercicio de seguros de vida 2025. Se exige a las empresas que incluyan un informe cualitativo, denominado Resultados y base de la preparación (RBP), que complementará los resultados cuantitativos y forma parte integrante del ejercicio LIST. Este informe es esencial para proporcionar el contexto y las explicaciones que complementan los datos numéricos, ofreciendo una visión de cómo se prepararon los resultados y los supuestos subyacentes. Junto con la publicación del documento de planteamiento, el BoE abre la solicitud de aportaciones técnicas sobre las especificaciones, directrices e instrucciones y plantillas propuestas para los escenarios. [\(más detalle\)](#)

FCA · PS24/8: Acceso al efectivo

(24/07) · Otros

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una declaración normativa que establece nuevas normas para introducir el deber al consumidor (consumer duty) en los servicios financieros. Este deber busca mejorar la protección al consumidor, centrándose en garantizar buenos resultados para los clientes minoristas. El documento incluye el feedback al Consulting Paper (CP) 23/29, normas finales y orientación para que las empresas cumplan con estos requisitos. Las nuevas reglas destacan el trato justo, la comunicación clara y la prevención de daños previsibles a los consumidores. [\(más detalle\)](#)

FCA · Consulta sobre el nuevo régimen de Regulaciones de Ofertas Públicas y Admisiones a Cotización (POATRs)

(29/07) · Otros

La FCA ha publicado el Documento de Consulta CP24/12, que busca obtener comentarios sobre las actualizaciones propuestas a las reglas que rigen la divulgación de información para productos de inversión. La consulta tiene como objetivo mejorar la claridad y transparencia de la información del producto proporcionada a los consumidores, asegurando que reciban detalles completos y fácilmente comprensibles sobre los riesgos y términos de inversión. Las propuestas clave incluyen la estandarización de las divulgaciones para mejorar la comparabilidad e implementar nuevos requisitos para una comunicación más clara de los riesgos potenciales. La FCA invita a los interesados a comentar sobre estas propuestas para ayudar a refinar los estándares regulatorios y proteger mejor a los inversores. [\(más detalle\)](#)

FCA · Consulta sobre la obligación de negociación de derivados y servicios de reducción de riesgos posteriores a la negociación

(29/07) · Cumplimiento y Conducta

La FCA ha publicado el Documento de Consulta CP24/14, que busca obtener comentarios sobre los cambios propuestos en el marco regulatorio para la obligación de negociar derivados y los servicios de reducción de riesgos posteriores a la negociación. La consulta se centra en mejorar la protección del mercado mediante la introducción de nuevas reglas y requisitos para las empresas, incluidos mecanismos para una mayor transparencia en la negociación de derivados y mejoras en los servicios destinados a reducir riesgos tras la negociación. La FCA invita a los interesados a revisar y comentar sobre las propuestas para fortalecer los estándares regulatorios y promover una mayor estabilidad y protección en los mercados de derivados. [\(más detalle\)](#)

FCA · Consulta sobre la regulación de los seguros comerciales y a medida

(29/07) · Cumplimiento y Conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado un documento de consulta, DP24/1, que aborda la regulación de inversiones y productos de alto riesgo. Este documento busca obtener opiniones sobre cómo proteger mejor a los consumidores de posibles daños asociados con productos financieros complejos y arriesgados, como las criptomonedas y otras inversiones especulativas. Explora la necesidad de advertencias más claras para los consumidores, información de producto más precisa y posiblemente medidas regulatorias más estrictas para asegurar que los inversores estén adecuadamente informados y puedan tomar decisiones de inversión más seguras. La FCA invita a los interesados a proporcionar comentarios sobre varias propuestas destinadas a mejorar la integridad del mercado y la protección del consumidor. [\(más detalle\)](#)

BoE · Tratamiento de la ratio de apalancamiento de las reservas de cuentas omnibus y enmiendas menores al marco de la ratio de apalancamiento

(29/07) · Capital

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una declaración de política que detalla los cambios en el tratamiento de la ratio de apalancamiento de las reservas de cuentas omnibus. Esta actualización tiene como objetivo refinar el marco regulatorio para adaptarse mejor a las cuentas omnibus de los contrapartes centrales (CCPs), asegurando que la ratio de apalancamiento refleje

con mayor precisión el riesgo asociado a estas reservas. La declaración de política describe el enfoque revisado y busca mejorar los estándares prudenciales y la estabilidad financiera al alinear el marco de la ratio de apalancamiento con los riesgos reales que representan estas cuentas. Esta medida es parte de los esfuerzos continuos del BoE para adaptar las medidas regulatorias a las prácticas de mercado y los instrumentos financieros en evolución. ([más detalle](#))

BoE · Consulta sobre la actualización de SS5/21 para empresas internacionales y nuevos requisitos de reporte de sus sucursales

(30/07) · Reporting y disclosure

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado actualizaciones a su Declaración de Supervisión (SS) 5/21 y está consultando sobre nuevos requisitos de informes para sucursales. Estos cambios tienen como objetivo mejorar el marco regulatorio para los bancos internacionales que operan en el Reino Unido, asegurando que cumplan con sólidos estándares prudenciales. El documento de consulta describe las revisiones propuestas e invita a los interesados a enviar comentarios antes del 31 de octubre de 2024 para perfeccionar y finalizar las directrices. ([más detalle](#))

FCA · Guía adicional sobre buenas y malas prácticas sobre criptoactivos

(07/08) · Cumplimiento y conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una guía adicional sobre buenas y malas prácticas para la implementación de las normas de publicidad financiera de criptoactivos. Estas reglas, introducidas en junio de 2023, tienen como objetivo proteger a los consumidores del Reino Unido y elevar los estándares en la industria de criptoactivos. La guía aborda áreas clave como el período de reflexión obligatorio, advertencias de riesgo personalizadas, categorización de clientes, evaluación de idoneidad, mantenimiento de registros y diligencia debida. ([más detalle](#))

FCA · Consulta sobre nuevas normas y guías para un marco de rentabilidad en los planes de pensiones de contribución definida en el lugar de trabajo

(08/08) · Reporting y disclosure

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado para consulta nuevas normas y guías relativas a un marco de rentabilidad (VFM) para los ahorradores de planes de pensiones de aportación definida (DC) en el lugar de trabajo. El marco propuesto pretende aumentar la transparencia y la competencia exigiendo a las empresas que midan y publiquen de forma coherente el rendimiento de las inversiones, los costes y la calidad del servicio. Los elementos clave incluyen un enfoque estandarizado para que las empresas publiquen los datos en un formato legible por máquina, la divulgación pública de las calificaciones VFM, y las acciones obligatorias para los acuerdos de bajo rendimiento. Esta consulta solicita la opinión de las distintas partes interesadas, incluidas las firmas de pensiones, los órganos de gobierno y los representantes de los consumidores, antes del 17 de octubre de 2024.

([más detalle](#))

FCA · Consulta sobre los cambios propuestos al mecanismo nacional de almacenamiento

(09/08) · Reporting y disclosure

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado para consulta los cambios propuestos en el Mecanismo Nacional de Almacenamiento (NSM), un archivo gratuito en línea de información de la empresa crucial para la regulación del mercado del Reino Unido. La consulta pretende mejorar el NSM mediante la introducción de requisitos de datos más estrictos para la información regulada, con el objetivo de mejorar la calidad de los datos y la capacidad de búsqueda. Entre las principales propuestas figuran la estandarización de los requisitos de metadatos y el uso de un esquema y una API uniformes para la presentación de datos por parte de los proveedores primarios de información (PIP). Aunque estos cambios pueden imponer costes a los emisores y a los PIP, se espera que beneficien a los usuarios al facilitar el acceso a información precisa. La consulta está abierta hasta el 27 de septiembre de 2024; las normas definitivas se prevén para finales de año y su aplicación está prevista para el segundo semestre de 2025. ([más detalle](#))

FCA · Revisión temática de la gobernanza de los productos de seguros generales y de protección pura

(21/08) · Cumplimiento y conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una revisión temática que revela que muchas empresas de seguros generales y de protección no están cumpliendo sus obligaciones en virtud de la PROD 4 para garantizar que los productos ofrezcan un valor justo y buenos resultados. Las principales conclusiones muestran que los aseguradores a menudo no evalúan o demuestran el valor del producto, y la mayoría de los distribuidores no comprenden plenamente cómo su remuneración afecta al valor del producto, lo que puede perjudicar al consumidor. En respuesta, la FCA insta a todos los fabricantes y distribuidores a revisar urgentemente sus mecanismos de gobernanza de los productos. Se espera que las empresas evalúen si estos problemas se aplican a sus actividades y tomen medidas correctivas rápidas, incluida la indemnización a los clientes afectados. La FCA también tiene previstas otras medidas de supervisión, que podrían incluir el establecimiento de planes de acción, la retirada de productos del mercado y la exigencia de responsabilidades a empresas y altos directivos cuando se hayan producido daños significativos. La FCA ha dejado claro que el incumplimiento continuado de estas obligaciones dará lugar a una intervención regulatoria. ([más detalle](#))

FCA · Consulta sobre Fraude en Pagos con Autorización Push

(09/09) · Conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado la Consulta de Orientación GC24/5, centrada en la regulación de los servicios financieros digitales. Esta consulta busca obtener opiniones sobre las actualizaciones propuestas a la orientación para las empresas que ofrecen productos y servicios financieros digitales. Los aspectos clave incluyen asegurar una comunicación clara sobre las características del producto, riesgos y costes para los consumidores, y mejorar la protección de los clientes vulnerables en el entorno digital. La FCA pretende abordar los desafíos derivados de los avances tecnológicos y las prácticas de mercado en evolución, subrayando la necesidad de que las empresas adapten sus prácticas para mantener la confianza del consumidor y garantizar un trato justo. Las partes interesadas deben enviar sus comentarios antes del 4 de diciembre de 2024.

La FCA revisará las respuestas y ajustará la orientación para fortalecer la seguridad y la confianza en los servicios digitales financieros. [\(más detalle\)](#)

FCA · Medidas temporales para las empresas sobre las normas de sostenibilidad

(09/09) · Conducta · Sostenibilidad

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado nuevas normas sobre divulgación de sostenibilidad y etiquetado de inversiones para mejorar la transparencia y proteger a los inversores. Estas medidas buscan mantener al Reino Unido como líder en inversión sostenible y combatir el greenwashing para evitar prácticas engañosas en la publicidad de inversiones sostenibles. Entrarán en vigor el 2 de diciembre de 2024 y requieren que los fondos reflejen al menos un 70% de características sostenibles para usar términos relacionados con sostenibilidad en sus nombres. Se ha establecido una flexibilidad temporal hasta el 2 de abril de 2025 para las empresas que necesiten más tiempo para cumplir con las nuevas reglas, siempre y cuando hayan solicitado cambios antes del 1 de octubre de 2024. [\(más detalle\)](#)

Gov.uk · Consulta pública sobre el Borrador de Exposición Fase 3 del TCFD

(10/09) · Sostenibilidad · Disclosure

El Tesoro de Su Majestad (HM) ha iniciado una consulta pública sobre el Borrador de Divulgación alineado con TCFD para la Fase 3, que proporciona directrices para la divulgación financiera relacionada con el clima en el sector público del Reino Unido. El documento se centra en la gobernanza, estrategia, gestión de riesgos y métricas, destacando el análisis de riesgos climáticos y oportunidades. Se invita a enviar comentarios antes del 26 de septiembre de 2024, con el objetivo de implementar plenamente estas directrices a partir de abril de 2025. [\(más detalle\)](#)

PRA · Revisión de umbrales del ratio de apalancamiento

(10/09) · Apalancamiento

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha informado que está en proceso de revisar los umbrales del requisito de ratio de apalancamiento y ofrece una modificación con consentimiento para suspender temporalmente la aplicación de ciertas reglas del Manual de Reglas de la PRA hasta completar la revisión. La revisión se enfoca en el ratio de apalancamiento que relaciona los recursos de capital con las exposiciones de las entidades. Las entidades con depósitos minoristas superiores a 50 mil millones de libras o activos no británicos superiores a 10 mil millones de libras deben mantener un ratio mínimo del 3.25% más un amortiguador financiero. La modificación está disponible para entidades que no cumplan los criterios antes del 10 de septiembre de 2024, pero esperan cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2025. La modificación cesará el 30 de junio de 2026, aunque la PRA puede revocar la modificación antes si la revisión se completa antes. [\(más detalle\)](#)

FCA · Consulta sobre Informes Regulatorios de Crédito al Consumo

(12/09) · Conducta · Reporting

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha anunciado una consulta sobre la introducción de un nuevo informe regulatorio para las empresas de crédito al consumo que participen como intermediarios financieros, ajuste de deudas, asesoramiento sobre deudas y prestación de servicios de información crediticia. La consulta tiene como objetivo mejorar la calidad de la información recopilada para fortalecer la capacidad de este regulador para identificar riesgos y supervisar a las empresas de manera más proactiva. Las empresas deben responder a la consulta antes del 31 de octubre de 2024. Un prototipo del informe será compartido con las empresas a finales de septiembre para pruebas. Se espera que la Declaración de Política final se publique en la primavera de 2025. [\(más detalle\)](#)

Gov.UK · Reforma de los requerimientos de información de servicios financieros en el sector de consumo

(19/09) · Conducta

El Gobierno del Reino Unido y la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) han anunciado planes para reformar las normas de requerimientos información de servicios financieros en el sector de consumo, con el objetivo de sustituir la normativa heredada de la Unión Europea (UE) por un marco adaptado a los mercados británicos. El nuevo régimen de Inversiones Compuestas de los Consumidores (ICC) abordará las preocupaciones del sector con respecto a los actuales requisitos de divulgación, ofreciendo normas más flexibles, en particular en torno a la transparencia de los costes. El nuevo marco, previsto para el primer semestre de 2025, ayudará a los inversores minoristas a tomar decisiones mejor informadas. En respuesta a los comentarios del sector de los fondos de inversión, éstos quedarán temporalmente exentos de la normativa vigente sobre Productos de inversión minorista y de seguros (PRIIP), y se adoptará nueva legislación al respecto. A la espera de una reforma a largo plazo, la FCA no aplicará los actuales requisitos de divulgación para los fondos de inversión a partir del 19 de septiembre de 2024. [\(más detalle\)](#)

Otras publicaciones de interés

Región Americana

US

SEC · Adopción del Manual de Presentación EDGAR actualizado

(28/06) · Reporting y Disclosure

La Comisión de Valores y Bolsa (SEC) ha adoptado enmiendas al Volumen II del Manual del declarante del sistema electrónico de recopilación, análisis y recuperación de datos (EDGAR). Estas modificaciones incluyen actualizaciones de las normas y formularios relacionados, con el fin de mejorar los procedimientos de presentación electrónica. El manual actualizado se incorpora por referencia al Código de Reglamentos Federales, proporcionando orientación esencial a los declarantes sobre los requisitos de presentación para garantizar la tramitación oportuna de los documentos electrónicos. El documento también aborda la base administrativa y estatutaria de estos cambios, señalando que no alteran significativamente los derechos y obligaciones de las partes no pertenecientes a la agencia, y por lo tanto, no requieren notificación pública y comentarios. [\(más detalle\)](#)

Fed · Reserva Federal · Riesgos potenciales asociados a los acuerdos de depósito de terceros

(25/07) · Otros

Las agencias federales de regulación bancaria han emitido un comunicado para recordar a los bancos los riesgos potenciales que entrañan los acuerdos con terceros para ofrecer productos y servicios de depósito. Al tiempo que apoyan la innovación responsable, las agencias destacan las preocupaciones relacionadas con la seguridad, el cumplimiento y los problemas de los consumidores que han surgido de la experiencia de supervisión. La declaración describe los riesgos potenciales, las prácticas eficaces de gestión del riesgo y los requisitos legales vigentes sin introducir nuevas expectativas de supervisión. Además, las agencias solicitan información sobre una amplia gama de acuerdos entre bancos y fintech, incluidos los relacionados con depósitos, pagos y préstamos, para evaluar si son necesarias nuevas medidas para garantizar una gestión eficaz del riesgo. [\(más detalle\)](#)

FDIC · Consulta sobre acuerdos entre bancos y fintech sobre productos y servicios bancarios

(31/07) · Expectativas supervisoras

La Oficina del Controlador de la Moneda (OCC), la Junta de la Reserva Federal y la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) solicitan comentarios públicos antes del 30 de septiembre de 2024 sobre los acuerdos banco-fintech que distribuyen productos y servicios bancarios a consumidores y empresas. Estas agencias han examinado tales acuerdos, señalando tanto sus beneficios como sus riesgos. Apoyan la innovación responsable, garantizando que estas asociaciones cumplan las prácticas bancarias seguras y las leyes pertinentes, incluidas las medidas de protección de los consumidores y de lucha contra el fraude. La solicitud busca información sobre la naturaleza y los riesgos de las colaboraciones entre bancos y empresas de tecnología financiera, prácticas eficaces de gestión de riesgos y posibles mejoras de las directrices de supervisión. El objetivo de esta iniciativa es comprender mejor las implicaciones de estos acuerdos en la gestión de riesgos, la seguridad, la solidez y el cumplimiento normativo de los bancos. [\(más detalle\)](#)

FDIC · Consulta sobre la revisión de la Ley de Crecimiento Económico y Reducción de los Trámites Reglamentarios de 1996

(01/08) · Expectativas supervisoras

La Oficina del Controlador de la Moneda (OCC), la Reserva Federal y la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) publicaron en el Registro Federal su segunda notificación en virtud de la Ley de Crecimiento Económico y Reducción de los Trámites Reglamentarios (EGRPRA), solicitando comentarios sobre la normativa relativa a la Protección del Consumidor, Directores, Funcionarios y Empleados, y Blanqueo de Dinero. Esta revisión pretende identificar normas obsoletas o que impongan excesivas cargas para las instituciones depositarias aseguradas. Los comentarios deben enviarse antes del 30 de octubre de 2024, y guiarán la revisión en curso de las agencias, que continuará durante los próximos dos años con avisos adicionales y reuniones de divulgación. [\(más detalle\)](#)

Agencias · Consulta sobre las normas de datos propuestas para mejorar la interoperabilidad de la reglamentación financiera entre agencias

(02/08) · Reporting y disclosure

Varias agencias de regulación financiera de Estados Unidos, incluidas la Oficina del Contralor de la Moneda (OCC), la Reserva Federal (FED) y la Comisión de Bolsa y Valores (SEC), han lanzado una consulta pública sobre una norma propuesta para crear estándares de datos destinados a mejorar la interoperabilidad de los datos financieros regulatorios entre estas agencias. Esta iniciativa, derivada de la Ley de Transparencia de Datos Financieros de 2022, permitirá la adopción de normas de datos definitivas, que se aplicarán a recopilaciones de información específicas a través de futuras normativas u otras acciones de las agencias. [\(más detalle\)](#)

Agencias · Guías finales conjuntas para ayudar a grandes bancos a desarrollar sus planes de resolución

(05/08) · Reestructuración y resolución

La Junta de la Reserva Federal, en colaboración con la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC), ha ultimado unas directrices para ayudar a bancos que tengan más de 250.000 millones de dólares en activos, a desarrollar sus planes de resolución. Las directrices, actualizadas a partir de una propuesta de agosto de 2023, abordan vulnerabilidades clave como el capital, la liquidez y la capacidad operativa, y se aplican tanto a bancos nacionales como extranjeros, excluidas las entidades de mayor tamaño. El plazo para que los bancos presenten estos planes se ha ampliado hasta el 1 de octubre de 2025, para dar tiempo a incorporar las orientaciones definitivas. ([más detalle](#))

FDIC · Consulta sobre los requisitos del programa contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (09/08) · Cumplimiento y conducta

La Oficina del Contralor de la Moneda (OCC), la Junta de la Reserva Federal, la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) y la Administración Nacional de Cooperativas de Crédito (NCUA) solicitan comentarios sobre una propuesta de norma para actualizar los programas contra el blanqueo de capitales (AML) y la lucha contra la financiación del terrorismo (CFT) para los bancos supervisados. Esta propuesta se ajusta a la Ley contra el blanqueo de capitales de 2020 y a los cambios introducidos por la Red para la represión de los delitos financieros (FinCEN). Introduce un proceso de evaluación basado en el riesgo, incorpora las prioridades nacionales de AML / CFT y agrega requisitos de diligencia debida del cliente. Las modificaciones pretenden aclarar las expectativas y garantizar el cumplimiento de las recientes actualizaciones legislativas. Los comentarios deben recibirse antes del 8 de octubre de 2024. ([más detalle](#))

FDIC · Guía para la presentación de planes de resolución por parte de declarantes trienales extranjeros (15/08) · Reestructuración y resolución

La Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal (Junta) y la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) han publicado una Guía final para las presentaciones de planes de resolución de 2025 y posteriores requeridas a determinadas organizaciones bancarias extranjeras (FBO) en virtud de la Ley Dodd-Frank. Esta Guía se aplica a las organizaciones bancarias extranjeras de categoría II y III y sustituye a la Guía anterior para las empresas cubiertas con sede en el extranjero. Establece las expectativas para los planes de resolución de estas empresas, abordando vulnerabilidades clave como el capital, la liquidez, la gobernanza y la divisibilidad de la entidad jurídica en virtud del Código de Quiebras de Estados Unidos. La Guía final se ha perfeccionado sobre la base de los comentarios del público, nuevos análisis y una evaluación de los perfiles de riesgo de las empresas, y entrará en vigor el 15 de agosto de 2024. ([más detalle](#)).

FDIC · Guía para la presentación de planes de resolución por parte de las entidades nacionales que cumplen los requisitos trienales.

(15/08) · Reestructuración y resolución

La Junta y la Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) han publicado una Guía final para la presentación de planes de resolución en 2025 y en el futuro, requerida a ciertas organizaciones bancarias nacionales en virtud de la Ley Dodd-Frank. Esta Guía se aplica a las organizaciones bancarias nacionales de Categoría II y III, ayudándoles a desarrollar planes de resolución que aborden vulnerabilidades clave como el capital, la liquidez, la gobernanza y la reorganización de la entidad jurídica en virtud del Código de Quiebras de Estados Unidos. La Guía se ha perfeccionado en respuesta a comentarios públicos, análisis adicionales y una reevaluación de los perfiles de riesgo de estas empresas. La Guía definitiva entrará en vigor el 15 de agosto de 2024. ([más detalle](#))

SEC · Norma final relativa al ajuste por inflación de los fondos de capital riesgo admisibles (21/08) · Otros

La Securities and Exchange Commission (SEC) adopta una norma que ajusta a la inflación el umbral en dólares utilizado para definir un «fondo de capital riesgo admisible» con arreglo a la Investment Company Act de 1940. La norma final eleva el umbral de 10 millones de dólares en aportaciones agregadas de capital y capital comprometido no exigido a 12 millones de dólares, y también otorga a la SEC la autoridad para ajustar este umbral a la inflación cada cinco años mediante orden, especificando el método para estos ajustes. Esta norma cumple con los requisitos de ajuste por inflación establecidos por la Ley de Crecimiento Económico, Alivio Regulatorio y Protección al Consumidor de 2018 (EGRRCPA) en relación con los fondos de capital riesgo calificados. ([más detalle](#))

FDIC · Revisiones propuestas a las regulaciones relacionadas con las restricciones sobre depósitos intermediados (23/08) · Cumplimiento y conducta

La Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) ha publicado las revisiones propuestas a sus regulaciones relacionadas con las restricciones de depósitos intermediados, que se aplican a instituciones depositarias aseguradas que no están bien capitalizadas. Las normas están destinadas a revisar las definiciones y los procesos de aplicación relacionados con los depósitos intermediados y las excepciones de propósito principal para las instituciones de depósito aseguradas (IDIs). Buscan mejorar la seguridad y solidez de la industria al eliminar ciertas excepciones, simplificar definiciones y actualizar los procesos de solicitud para reducir la mala clasificación de los depósitos intermediados. Se incluyen cambios como ajustar la excepción de propósito principal de un 25% a un 10%, aclarar los roles de terceros en la colocación de depósitos y asegurar que solo las IDIs puedan presentar solicitudes en nombre de terceros. Los comentarios se deben enviar a más tardar el 22 de octubre de 2024. ([más detalle](#))

SEC · Propuesta de nuevas normas para mejorar la transparencia y la supervisión en la industria de los fondos privados (28/08) · Conducta · Reporting y disclosure

La Comisión de Valores y Bolsa (SEC) ha publicado una propuesta con nuevas normas destinadas a mejorar la transparencia y la supervisión en la industria de los fondos privados. La propuesta incluye requisitos para que los asesores de fondos privados proporcionen a los inversores informes trimestrales detallados sobre el rendimiento del fondo, las tarifas y los gastos, así como la realización de auditorías anuales de los estados financieros. Además, la propuesta busca prohibir ciertas prácticas por parte

de todos los asesores de fondos privados, como el trato preferencial a ciertos inversores que podría perjudicar a otros, y exige la estandarización de los informes y una divulgación más completa. [\(más detalle\)](#)

Brasil

BCB · Resolución que establece los conceptos y criterios contables aplicables a los instrumentos financieros

(26/06) · Provisiones y NPL

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado una resolución que establece criterios contables para instrumentos financieros y la contabilidad de cobertura en instituciones financieras autorizadas por el BCB. Los cambios incluyen nuevas definiciones y procedimientos para caracterizar activos financieros problemáticos y ajustes en la valoración y provisión de pérdidas esperadas. También se aclaran excepciones para cooperativas de ahorro y crédito y se establecen nuevas reglas para la reestructuración de operaciones de crédito en respuesta a eventos climáticos en Rio Grande do Sul. La resolución entra en vigor el 1 de agosto de 2024. [\(más detalle\)](#)

BCB · Resolución de cambios con el cálculo de los activos ponderados sobre las exposiciones al riesgo de crédito de los instrumentos financieros clasificados en la cartera de negociación

(26/06) · Capital

El Banco Central de Brasil (BCB) ha modificado varias resoluciones anteriores para armonizar el cálculo de la parte de los activos ponderada por el riesgo (APR) sobre las exposiciones al riesgo de crédito de los instrumentos financieros clasificadas en la cartera de negociación (APRCKD). Estas modificaciones establecen límites de exposición por cliente, definición de cliente único, y procedimientos para la compensación entre posiciones en la cartera de negociación. También se ajustan las definiciones y el tratamiento de exposiciones al riesgo de crédito y derivados, con nuevas obligaciones para las instituciones financieras según su segmentación. La resolución entra en vigor el 1 de julio de 2024, excepto algunas disposiciones que entran en vigor el día de su publicación. [\(más detalle\)](#)

BCB · Evaluación de la pérdida esperada para el cálculo y constitución de la provisión para pérdidas esperadas asociadas al riesgo de crédito

(05/07) · Provisiones y NPL

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado una resolución que establece los procedimientos de solicitud de autorización para el uso de la metodología completa para la evaluación de la pérdida esperada y para el cálculo y constitución de la provisión para pérdidas esperadas asociadas al riesgo de crédito, proporcionada a las instituciones financieras y otras instituciones autorizadas para operar por el BCB. [\(más detalle\)](#)

BCB · Instrucción de las solicitudes de autorización relacionadas con el funcionamiento de las entidades

(22/07) · Gobierno

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado una Instrucción Normativa en la que establece nuevos procedimientos, documentos, plazos e información para la autorización y funcionamiento de ciertas entidades financieras. Introduce cambios específicos en los artículos referentes a las declaraciones y documentación necesaria de los accionistas controladores, cooperativas de crédito y otras entidades financieras. También se actualizan los anexos y se derogan disposiciones anteriores para simplificar y racionalizar los procesos. Además, se excluye la necesidad de análisis de impacto regulatorio al no añadir requisitos adicionales a la normativa vigente. La Instrucción Normativa entrará en vigor en la fecha de su publicación, es decir, el 22 de julio de 2024. [\(más detalle\)](#)

BCB · Acuerdo de pago instantáneo Pix

(22/07) · Tecnología

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado una resolución que modifica una resolución de agosto de 2020 y su reglamento, que establecen el acuerdo de pago instantáneo Pix. Las modificaciones incluyen la actualización de la estructura de gestión de riesgo operacional y de liquidez, la implementación de una política de ciberseguridad más robusta, y los procedimientos para la aplicación de sanciones impuestas por resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Además, se ajustan las reglas para la iniciación y recepción de transacciones Pix, la participación de otras instituciones financieras e instituciones de pago, y la gestión de fraudes en el sistema. La resolución entra en vigor de inmediato para la mayoría de las disposiciones, mientras que las modificaciones relacionadas con la gestión de riesgos serán efectivas a partir del 1 de noviembre de 2024. [\(más detalle\)](#)

BCB · Actualización de la normativa contable para instituciones financieras

(26/07) · Cumplimiento y conducta

El Banco Central de Brasil ha publicado la Instrucción Normativa BCB N° 500, del 26 de julio de 2024, que modifica la Instrucción Normativa BCB N° 433, del 1 de diciembre de 2023. Esta normativa actualiza las rúbricas contables del grupo Compensación Pasiva en el catálogo de cuentas del Plan Contable de las Instituciones del Sistema Financiero (Cosif), especificando subgrupos y códigos detallados en los Anexos I a III. Además, establece que el título contable "Otros" debe tener saldo cero en los balances. La normativa entrará en vigor el 1 de agosto de 2024. [\(más detalle\)](#)

BCB · Actualización en el cálculo del requerimiento de capital para riesgo de crédito

(01/08) · Capital

El Banco Central de Brasil ha emitido la Resolución BCB N° 404, de 1° de agosto de 2024, que modifica la Circular N° 3.862 de 2017. Esta resolución establece nuevos procedimientos para el cálculo de los activos ponderados por riesgo, específicamente para exposiciones al riesgo de crédito bajo la metodología RWARCSimp. Entre las modificaciones destacan la inclusión de exposiciones en oro, la incorporación de créditos garantizados por el Fondo de Garantía de Inversiones (FGI) dentro del Programa Emergencial de Acceso a Crédito (Peac), y la consideración de derechos crediticios en transacciones de pagos con y sin transferencia sustancial de riesgos y beneficios. Esta resolución entrará en vigor el 2 de septiembre de 2024. [\(más detalle\)](#)

BCB · Instrucción Normativa sobre actualización de procedimientos para la estadística bancaria

(05/08) · Reporting y disclosure

El Banco Central de Brasil ha publicado la Instrucción Normativa BCB N° 502, de 5 de agosto de 2024, que modifica la Instrucción Normativa BCB N° 194 de 2022. Esta norma establece procedimientos para el envío de la Estadística Bancaria por parte de bancos comerciales, bancos múltiples con cartera comercial y la Caixa Econômica Federal. Las principales modificaciones incluyen la actualización de las rúbricas contables, la sustitución del campo "ID de instalación" por "código de agencia", el cambio del formato de envío a XML, y la eliminación del documento 4510 - Estadística Bancaria Global. Estas nuevas disposiciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2025. [\(más detalle\)](#)

BCB · Instrucción normativa por la cual se establecen los procedimientos para la adhesión, actualización y participación en el Sistema de Pagos Instantáneos (Pix)

(30/08) · Tecnología

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la Instrucción Normativa BCB N° 511, del 30 de agosto de 2024, que establece los procedimientos para diversas gestiones relacionadas con el sistema de pagos instantáneos Pix. Esto incluye su adhesión, el cambio en la modalidad de participación, la actualización de la forma de acceso al Directorio de Identificadores de Cuentas Transaccionales (DICT) y al Sistema de Pago Instantáneo (SPI), el cambio de participante responsable o prestador de servicios en el DICT, y la oferta de productos y servicios adicionales. Esta normativa se aplica a todas las instituciones que soliciten unirse o ya participen en Pix. [\(más detalle\)](#)

México**CONAMER · Reforma sobre la Ley de Instituciones de Crédito**

(12/07) · Conducta y cumplimiento

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) ha publicado una resolución que modifica diversas disposiciones generales relacionadas con la Ley de Instituciones de Crédito. Esta resolución introduce nuevas cuentas para empresas Pequeñas y Medianas (PyMEs), migrantes y refugiados, e implementa sistemas automatizados para alertas de operaciones con personas en la Lista de Personas Bloqueadas o Políticamente Expuestas, así como con jurisdicciones sancionadas. También actualiza los manuales internos de cumplimiento para incluir riesgos de financiamiento al terrorismo y garantiza que las cuentas internas de las instituciones no se utilicen para operaciones directas de clientes sin el registro correspondiente. Además, se incorpora la figura del oficial de cumplimiento interino. [\(más detalle\)](#)

Chile**CMF · Documento de Política sobre Mandato de desarrollo del mercado financiero**

(03/09) · Expectativas Supervisoras · Sostenibilidad

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado un Documento de Política que define el alcance de su mandato institucional para el desarrollo del mercado financiero y las herramientas empleadas para alcanzar sus objetivos. El documento presenta métricas para evaluar el estado del mercado financiero chileno y señala áreas de mejora para asegurar que el sector financiero responda adecuadamente a las necesidades de los ciudadanos y contribuya al crecimiento económico y a la resiliencia del país. Los desafíos identificados abarcan la inclusión financiera, el acceso a servicios digitales, la promoción del ahorro, la cobertura del mercado de crédito y el financiamiento de pequeñas empresas. El documento también propone medidas para fortalecer la gobernanza corporativa, mejorar la infraestructura financiera y promover la competencia. [\(más detalle\)](#)

CMF · Consulta pública normativa que regula seguros paramétricos

(16/09)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha puesto en consulta una propuesta para regular los seguros paramétricos con el objetivo de regular la comercialización de seguros paramétricos en las compañías aseguradoras de Chile. Esta propuesta se enmarca en lo estipulado por la Ley que promueve la competencia e inclusión financiera (Ley Fintec) y tiene como finalidad ampliar el tipo de productos aseguradores disponibles, asegurando al mismo tiempo la protección y los derechos de los consumidores. La normativa en consulta busca definir los índices aplicables, los riesgos asegurables y las características de las pólizas. El proceso de consulta estará abierto hasta el 4 de noviembre de 2024. [\(más detalle\)](#)

Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes a través de la App FinRegAlerts

Servicio de Alertas Normativas

El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 30 reguladores, supervisores financieros y proveedores de estándares en las principales regiones donde MS tiene presencia.

Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación desde comienzos de 2013.

Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en un máximo de 48 horas desde la publicación por el regulador.

Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.

El servicio de alertas normativas financieras de Management Solutions se presta a través de la App FinRegAlerts para dispositivos móviles, que puede descargarse de forma gratuita desde las principales tiendas de aplicaciones:



Principales organismos monitorizados

Global

FSB, BCBS, IASB, IOSCO, IAIS, IFRS

Región Europea

Europe	EC, EP, Consejo, EBA, ESMA, EIOPA, ECB, SRB
UK	BoE, PRA, FCA
Spain	BdE, Gobierno, Cortes Generales, CNMV

Región Americana

US	Fed, SEC, OCC, FDIC
México	CONAMER, DOF, SHCP, CNBV, CNSF
Brasil	BCB, Susep, CVM
Argentina	BCRA
Perú	SBS, Diario Oficial, SMV
Colombia	SFC, Banrep
Chile	CMF, Diario Oficial, BCC



Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar de cerca de 4.000 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 48 oficinas (21 en Europa, 22 en América, 3 en Asia, 1 en África, 1 en Oceanía).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions estructura sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, Gobierno y Construcción), agrupando una amplia gama de competencias (Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías).

Manuel Ángel Guzmán Caba

Socio en Management Solutions

manuel.guzman@managementsolutions.com

Marta Hierro Triviño

Socia en Management Solutions

marta.hierro@managementsolutions.com

Management Solutions

Tel. (+34) 91 183 08 00

www.managementsolutions.com

Management Solutions, servicios profesionales de consultoría

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría, centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos.

Para más información visita www.managementsolutions.com

Síguenos en: [in](#) [X](#) [f](#) [@](#) [▶](#)

© **Management Solutions. 2024**
Todos los derechos reservados

www.managementsolutions.com

Madrid Barcelona Bilbao Coruña Málaga London Frankfurt Düsseldorf Paris Amsterdam Copenhagen Oslo Stockholm Warszawa Wrocław Zürich Milano
Roma Bologna Lisboa Beijing Istanbul Johannesburg Sydney Toronto New York New Jersey Boston Pittsburgh Atlanta Birmingham Houston Miami
SJ de Puerto Rico San José Ciudad de México Monterrey Querétaro Medellín Bogotá Quito São Paulo Rio de Janeiro Lima Santiago de Chile Buenos Aires